



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas de Pitalito - Huila, profirió Pliegos de Cargos por no declarar el impuesto de industria y comercio para el contribuyente que se relaciona a continuación.

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 366 del Acuerdo 051 de 2014 Código de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

Razon social y/o nombre de establecimiento comercial	Nombre contribuyente y/o representante legal	Identificación del Contribuyente	N° Radicado	Tipo de Impuesto	Tipo de acto	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
DANIEL EDUARDO MENESES	DANIEL EDUARDO MENESES	1083872954	2021CS054192-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00419	30/11/2021	CARRERA 5 No. 7 - 27 / PITALITO	21/12/2021	DESCONOCIDO
CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR	RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO	7695262	2021CS054001-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00421	30/11/2021	AVENIDA 3 NO. 19 02 SUR / PITALITO	28/12/2021	CERRADO
PARQUEADERO CALAMO	MARIA NOHORA ALDANA	36273585	2021CS054193-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00429	01/12/2021	CARRERA 14 No. 9A - 20 / PITALITO	22/12/2021	NO EXISTE
TIENDA FRANCY ALDANA	ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA	36294566	2021CS054194-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00430	01/12/2021	CARRERA 16 No. 3A -31 B/. SAN MATEO / PITALITO	21/12/2021	NO EXISTE
TIENDA FRANCY ALDANA	ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA	36294566	2021CS054194-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00430	01/12/2021	CARRERA 15 NO. 3 A 31 SAN MATEO / PITALITO	21/12/2021	NO RESIDE
BETANCOURT SPORT	JUAN CARLOS BETANCOURT PARRA	12,238,654	2021CS053412-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00434	01/12/2021	CALLE 26 B NO. 6 55 / PITALITO	20/12/2021	CERRADO
MUEBLES EL MADERO	YEINER BOLAÑOS SAMBONY	1,083,907,663	2021CS053411-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00435	01/12/2021	CALLE 9A SUR 4 36 / PITALITO	18/12/2021	NO RESIDE
CYBER@DICTOS	LEIDY JHOANA CORREA PLAZAS	1083868833	2021CS053408-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00441	01/12/2021	CALLE 10 11 15 BARRIO SAN ANTONIO / PITALITO	20/12/2021	CERRADO
CIBERCELL PITALITO	ANA DELCY RUIZ QUINAYAS	36287209	2021CS054290-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00441	09/12/2021	CARRERA 4 6 07 / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
MULTILLAVES	MARYSTELLA HOYOS OME	36290970	2021CS053401-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00448	02/12/2021	CALLE 10 No.3 16 / PITALITO	18/12/2021	NO EXISTE
SUPERMIO FAMILIAR	HEIDY MOLINA CHUQUEN	40611876	2021CS054292-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00449	02/12/2021	CALLE 3DSUR 7 35 ESTE / PITALITO	24/12/2021	DIRECCION ERRADA
TELERED DEL SUR	JOSE EFRAIN MOLINA SANCHEZ	12263379	2021CS053400-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00450	02/12/2021	CARRERA 3 15 SUR 02 BARRIO EL JARDIN / PITALITO	18/12/2021	NO EXISTE
CONECTADOS.NET	YAMIT MORALES GOMEZ	83041077	2021CS053396-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00457	03/12/2021	CARRERA 4 NO. 11-48 / PITALITO	20/12/2021	CERRADO
CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO	WILSON FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ	1083885573	2021CS054003-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00458	09/12/2021	CARRERA 2 NO.7 30 / PITALITO	24/12/2021	NO EXISTE
CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO	WILSON FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ	1083885573	2021CS054003-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00458	09/12/2021	VEREDA AGUADAS / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
AGROVENTAS SURAGRO PITALITO	DIANA MERCEDES CASTRO VARGAS	36304071	2021CS054294-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00459	09/12/2021	CARRERA 6 NO. 6 70 / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
AGROVENTAS SURAGRO PITALITO	DIANA MERCEDES CASTRO VARGAS	36304071	2021CS054294-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00459	09/12/2021	CARRERA 6 NO. 6 12 / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
PITALITO GSM 1	ROMULO CEDENO CANO	7722217	2021CS054004-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00460	09/12/2021	CARRERA 4 NO. 1-60 / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
PITALITO GSM 1	ROMULO CEDENO CANO	7722217	2021CS054004-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00460	09/12/2021	CARRERA 4 NO. 4-44 / PITALITO	24/12/2021	NO EXISTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas de Pitalito - Huila, profirió Pliegos de Cargos por no declarar el impuesto de industria y comercio para el contribuyente que se relaciona a continuación.

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 366 del Acuerdo 051 de 2014 Código de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

Razon social y/o nombre de establecimiento comercial	Nombre contribuyente y/o representante legal	Identificación del Contribuyente	N° Radicado	Tipo de Impuesto	Tipo de acto	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
BAR EL PALACIO DE LA RUMBA	YULI HOYOS IBAÑEZ	1083884652	2021CS054293-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00461	09/12/2021	CARRERA 4 NO.1 40 SUR / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
CHICHA S BAR	CRISTIAN ARMANDO MACIAS RAMOS	12171112	2021CS054296-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00462	09/12/2021	CARRERA 3 NO. 3-43 / PITALITO	24/12/2021	NO EXISTE
CHICHA S BAR	CRISTIAN ARMANDO MACIAS RAMOS	12171112	2021CS054296-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00462	09/12/2021	CARRERA 2 ESTE NO. 10-85 / PITALITO	24/12/2021	NO EXISTE
MEGAMEDIC DEL HUILA	BLAS ALEXIS CABALLERO BASTIDAS	900476219	2021CS054006-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00463	09/12/2021	AVENIDA 1 NO. 3-30 LOS LAGOS / PITALITO	27/12/2021	DESCONOCIDO - CERRADO
MEGAMEDIC DEL HUILA	BLAS ALEXIS CABALLERO BASTIDAS	900476219	2021CS054006-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00463	09/12/2021	CALLE 4 1B 16 BARRIO QUINCHE / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
MEGAMEDIC DEL HUILA	BLAS ALEXIS CABALLERO BASTIDAS	900476219	2021CS054006-3	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00463	09/12/2021	CALLE 2 NO. 14-25 NEIVA HUILA	28/12/2021	DESCONOCIDO - CERRADO
CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY	ZULEIMA MARIA Menco HERRERA	1129517484	2021CS054295-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00464	09/12/2021	CALLE 2 NO. 2 75 / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
AMPARO MEZA QUINTANA	AMPARO MEZA QUINTANA	39170158	2021CS054291-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00465	09/12/2021	CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA / PITALITO	24/12/2021	DIRECCION ERRADA
TIENDA MOLINA	FABIO MOLINA ROJAS	12237838	2021CS054005-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00466	09/12/2021	CALLE 3D SUR 7 03 ESTE / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
TIENDA MOLINA	FABIO MOLINA ROJAS	12237838	2021CS054005-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00466	09/12/2021	GALERIA MUNICIPAL DE PITALITO PUESTO 77 Y 78 / PITALITO	24/12/2021	DIRECCION ERRADA
CREACIONES JHITBRAM	MARIA CONSUELO JIMENEZ HENAO	40765093	2021CS054298-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00467	10/12/2021	CARRERA 19 NO. 7-101 BARRIO LOS PINOS / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
CONFECIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA	CARLOS ARTURO LOAZA	16682225	2021CS054299-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00468	10/12/2021	CALLE 7 NO. 1 122 / PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
COMPRA DE PASILLA MINORISTA	SONIA MILENA COY MUNOZ	36291149	2021CS054300-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00469	10/12/2021	AVENIDA 3 NO. 22 SUR 20 PITALITO	24/12/2021	DESCONOCIDO
COMPRA DE PASILLA MINORISTA	SONIA MILENA COY MUNOZ	36291149	2021CS054300-2	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00469	10/12/2021	CALLE 3 F SUR NO. 5-03 ESTE / PITALITO	29/12/2021	CERRADO
TIENDA KATALUÑA SPORT	HIPOLITO PLAZAS SILVA	12265675	2021CS052850-1	ICA	PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00492	03/12/2021	CALLE 5 No. 6 - 68 / PITALITO	17/12/2021	DESCONOCIDO

Contra el acto administrativo mencionado No procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor

MENESES DANIEL EDUARDO

NIT: 1083872954

CARRERA 5 No. 7-27, PITALITO, HUILA

PITALITO/HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00419

FECHA: 30/11/2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente MENESES DANIEL EDUARDO, identificado con C.C o NIT 1083872954, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE HECHO

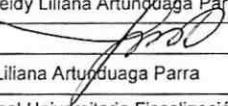
Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000439 del 24 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017** con número de radicado 2021CS042488-1, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA338682222CO el día 08 de octubre 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MENESES DANIEL EDUARDO, identificado con C.C o NIT 1083872954 se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016 y 2017, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

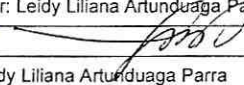
ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: *Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).*

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. *La sanción por no declarar será equivalente:*

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.



PLIEGO DE CARGOS

CÓDIGO: F-GHF-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. *Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.*

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

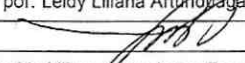
CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente DANIEL EDUARDO MENESES, identificado con C.C o NIT 1083872954 de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$5.164.019
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$9.990.204

Que la sanción propuesta al contribuyente MENESES DANIEL EDUARDO, identificado con C.C o NIT 1083872954, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, se estableció de acuerdo con lo

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MENESES DANIEL EDUARDO, identificado con C.C o NIT 1083872954, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente MENESES DANIEL EDUARDO, identificado con C.C o NIT 1083872954, el valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MENESES DANIEL EDUARDO, identificado con C.C o NIT 1083872954, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: MENESES DANIEL EDUARDO
Dirección: CARRERA 5 No. 7 - 27
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030438
Fecha admisión: 20/12/2021 18:57:48

Nombre/Razón Social: ALCALDE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA350591839C0
Envío

4016 850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Minio Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.NEIVA
Fecha Admisión: 20/12/2021 18:57:48
Orden de servicio: 14867398
Fecha Aprox Entrega: 21/12/2021



RA350591839C0

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:
Nombre/ Razón Social: MENESES DANIEL EDUARDO Dirección: CARRERA 5 No. 7 - 27 Tel: Código Postal: 417030438 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I: 891180077 Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	Fecha Contener: 2021CS054192-1 Camille giffundoga local 1 piso color blanco Observaciones del cliente: FISCALIZACION Puertas en vidrio Almacén de ciclos	☐ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ FA Fallido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: EDINSON ALVARADO P. Distribuidor: G.C. 17.659.378 C.C.	
Gestión de entrega: 21 DIC. 2021 9.50 ☐ 2do			



40168504016850RA350591839C0

4016 850
PO.NEIVA SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 18 de 2021

RADICADO:
2021CS054192-1
FECHA: 2021-12-18

Señor:
MENESES DANIEL EDUARDO
NIT: 1.083.872.954
CARRERA 5 No. 7 - 27
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00419 del 30/11/2021.

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00419 del 30 de noviembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor

RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO

NIT: 7695262

Representante Legal

CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR

AVENIDA 3 NO. 19 02 SUR

TELÉFONO: 3116115021

CORREO ELECTRONICO: juanses29@hotmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00421

FECHA: 30/11/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

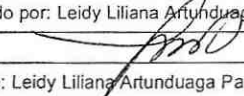
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR, identificado con NIT 7695262.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000532 del 04 de octubre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017**, el cual fue notificado el 08 octubre 2021 con número de radicado 2021CS043114-1, por correo certificado según número de guía RA338681978CO, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO, identificado con C.C o NIT 7695262 representante legal del establecimiento CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016 y 2017**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

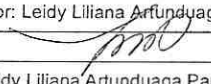
“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

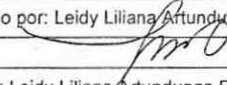
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

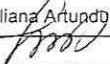
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por al contribuyente al contribuyente RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO, identificado con

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

C.C o NIT 7695262 representante legal del establecimiento CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$5.164.019
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$9.990.204

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO, identificado con C.C o NIT 7695262 representante legal del establecimiento CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

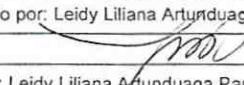
Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente al contribuyente RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO, identificado con C.C o NIT 7695262 representante legal del establecimiento CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017**, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR, al contribuyente RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO, identificado con C.C o NIT 7695262 representante legal del establecimiento CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR, el valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

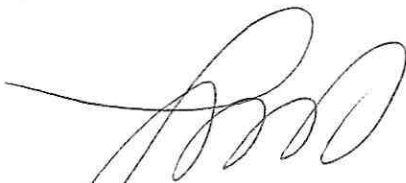
	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO, identificado con C.C o NIT 7695262 representante legal del establecimiento CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad a lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

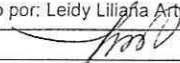
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO
Dirección: AVENIDA 3 NO. 19 02 SUR
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Envío: RA351147034C0

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147034C0

Remitente	Destinatario	Valores
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I: 891180077 Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	Nombre/ Razón Social: RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO Dirección: AVENIDA 3 NO. 19 02 SUR Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	Peso Físico(grams): 200 <i>Rey</i> Peso Volumétrico(grams): 0 <i>color</i> Peso Facturado(grams): 200 <i>blanco</i> Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 Dice Contener: 2021CS054001-1 <i>CASA 1</i> <i>prim. color blanco</i> Observaciones del cliente: FISCALIZACION <i>funcionaria Teller de</i> <i>carpeta. correo</i>

Causal Devoluciones:

☒ RE Rehusado	☒ C Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: **Gerardo Benavides**

C.C. **C.C. 12.228.389**

Gestión de entrega: **Pitalito - Huila**

24 DIC 2021 28.12.2021



40168504016850RA351147034C0

4016
850

PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054001-1
FECHA: 2021-12-17

Señor:
RAMIREZ YUNDA FABERTH AUGUSTO
REPRESENTANTE LEGAL
CARPAS Y TAPICERIA SUPERIOR
NIT: 7695262
AVENIDA 3 NO. 19 02 SUR
Tel: 3116115021
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00421 del 30/11/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00421 del 30 de noviembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Firmado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor(a)
ALDANA MARIA NOHORA
 NIT: 36.273.585
 Representante Legal
PARQUEADERO CALAMO
 CARRERA 14 A No. 9 A 20
 TELEFONO: 3208920214
 CORREO: jeifer2@gmail.com
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00429
FECHA: 01/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PITALITO**

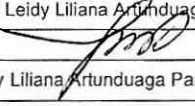
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente **ALDANA MARIA NOHORA** identificado con C.C o NIT 36.273.585 representante legal del establecimiento **PARQUEADERO CALAMO**, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias **2016**.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000412 del 22 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) 2016 con número de radicado 2021CS041176-1, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA336748080CO el día 30 de septiembre 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) **2016**. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente ALDANA MARIA NOHORA identificado con C.C o NIT 36.273.585 representante legal del establecimiento PARQUEADERO CALAMO, se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

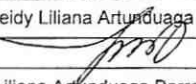
ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN ÚNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas. (...)*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). (...)*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (04) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

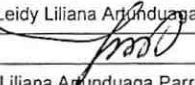
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

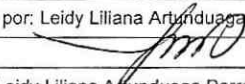
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014).*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 conforme a lo dispuesto en el Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por el año no declarado por la empresa al contribuyente ALDANA MARIA NOHORA identificado con C.C o NIT 36.273.585 representante legal del establecimiento PARQUEADERO CALAMO de la siguiente manera:

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$540.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$108.000
SANCIÓN MINIMA PERSONA NATURAL ART 372	\$181.540
TOTAL, SANCIÓN	\$181.540

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente ALDANA MARIA NOHORA identificado con C.C o NIT 36.273.585 representante legal del establecimiento PARQUEADERO CALAMO, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (181.540)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Rentas Municipal Acuerdo 051 de 2014: **“ARTÍCULO 372. SANCION MINIMA. (...) será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado(...):**

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior”. (Negrilla fuera del texto original).

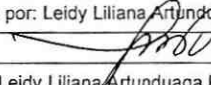
Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente **ALDANA MARIA NOHORA** identificado con **C.C o NIT 36.273.585** representante legal del establecimiento **PARQUEADERO CALAMO** por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia **2016**, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar a **ALDANA MARIA NOHORA** identificado con C.C o NIT 36.273.585 representante legal del establecimiento

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARQUEADERO CALAMO, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (181.540)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente ALDANA MARIA NOHORA identificado con C.C o NIT 36.273.585 representante legal del establecimiento PARQUEADERO CALAMO del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad a lo establecido lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

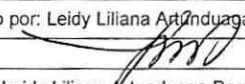
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALDANA MARIA NOHORA
Dirección: CARRERA 14 No. 9A - 20
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030548
Fecha admisión: 20/12/2021 18:57:48

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA350591842C0
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14867398

Fecha Admisión: 20/12/2021 18:57:48

Fecha Aprox Entrega: 21/12/2021

RA350591842C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	NIT/C.C.T.I: 891180077
Destinatario	Referencia:	Teléfono: 8360010 Código Postal:
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA Código Operativo: 4016850
Valores	Nombre/ Razón Social: ALDANA MARIA NOHORA	
	Dirección: CARRERA 14 No. 9A - 20	
	Tel:	Código Postal: 417030548 Código Operativo: 4016850
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: 2021CS054193-1
	Peso Volumétrico(grams): 0	<i>Dice carta 14-9A-14</i>
	Peso Facturado(grams): 200	<i>Pasa 14-9A-22</i>
	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: FISCALIZACION
	Valor Flete: \$5.800	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$5.800	

Causal Devoluciones:																
☐ RE Rehusado ☒ N No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	<table border="1"> <tr> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	C1	C2	Cerrado	N1	N2	No contactado	FA		Fallecido	AC		Apartado Clausurado	FM		Fuerza Mayor
C1	C2	Cerrado														
N1	N2	No contactado														
FA		Fallecido														
AC		Apartado Clausurado														
FM		Fuerza Mayor														
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																
C.C.	Tel: Hora:															
Fecha de entrega: 20-12-2021																
Distribuidor: Luis Quaca																
C.C. C.C. 83.029.144																
Gestión de entrega:																
☒ 20-12-2021	☐ 20/12															
<i>Hora 15-20</i>																



40168504016850RA350591842C0

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11110 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y sus anexos para producir la entrega del envío. Para ello con algún miembro de servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Indemnización www.4-72.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 18 de 2021

RADICADO:
2021CS054193-1
FECHA: 2021-12-18

Señor(a):
ALDANA MARIA NOHORA
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUEADERO CALAMO
NIT: 36.273.585
CARRERA 14 No. 9A - 20
Tel: 3208920214
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00429 del 01/12/2021.

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00429 del 01 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor(a)

ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA

NIT: 36.294.566

Representante Legal

TIENDA FRANCY ALDANA

CARRERA 16 NO. 3 A 31 SAN MATEO

CARRERA 15 NO. 3 A 31 SAN MATEO

TELEFONO: 3123333101

CORREO: marketingcontable@gmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00430

FECHA: 01/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

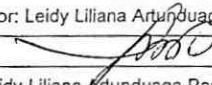
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente **ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA** identificado con C.C o NIT 36.294.566 representante legal del establecimiento **TIENDA FRANCY ALDANA**, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000416 del 23 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020** con numero de radicado 2021CS041179-1 y 2021CS041179-2, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA336748005CO el día 29 de septiembre 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA identificado con C.C o NIT 36.294.566 representante legal del establecimiento TIENDA FRANCY ALDANA, se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

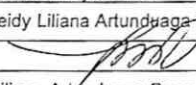
ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas. (...)

PARÁGRAFO 4. La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). (...)

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (04) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

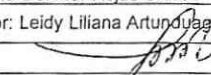
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

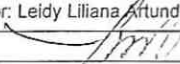
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014).*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 conforme a lo dispuesto en el Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por el año no declarado por el contribuyente ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA identificado con C.C o NIT 36.294.566 representante legal del establecimiento TIENDA FRANCY ALDANA de la siguiente manera:

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2017	\$5.164.019

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2018 (\$27.343.470)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2018	\$5.468.694

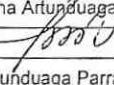
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2019 (\$28.984.060)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2019	\$5.796.812

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2020 (\$30.723.105)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2020	\$6.144.621

TOTAL, SANCIÓN	\$ 27,400,331
-----------------------	----------------------

Que la sanción propuesta al contribuyente ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA identificado con C.C o NIT 36.294.566 representante legal del establecimiento TIENDA FRANCY ALDANA, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$27,400,331)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 372, "será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA identificado con C.C o NIT 36.294.566 representante legal del establecimiento TIENDA FRANCY ALDANA por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos..

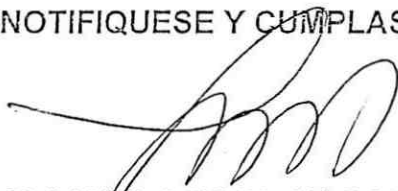
SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar a ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA identificado con C.C o NIT 36.294.566 representante legal del establecimiento TIENDA FRANCY ALDANA, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$27,400,331)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA identificado con C.C o NIT 36.294.566 representante legal del establecimiento TIENDA FRANCY ALDANA del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 26.690.454
Atención al usuario: (57-1) 4722000, 01 8000 131 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio Nacional de Correos

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA
Dirección: CARRERA 16 No. 3A-31 B/L SAN MATEO
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Fecha admisión: 20/12/2021 18:57:48

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA350591856CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio Nacional de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14867398

Fecha Admisión: 20/12/2021 18:57:48

Fecha Aprox Entrega: 21/12/2021



RA350591856CO

Valores		Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:																														
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: 2021CS054194-1 <i>del</i>	Nombre/ Razón Social: ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA	Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	<table border="1"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☐ C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☒ NS</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	☐ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado	☒ NS	No existe	☐ N1	N2	No contactado	☐ NR	No reside	☐ FA		Fallecido	☐ DE	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado		Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
☐ RE	Rehusado	☐ C1	C2		Cerrado																													
☒ NS	No existe	☐ N1	N2	No contactado																														
☐ NR	No reside	☐ FA		Fallecido																														
☐ DE	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																														
	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
Peso Volumétrico(grams): 0	<i>carrito 16-3A-23</i>	Dirección: CARRERA 16 No. 3A-31 B/L SAN MATEO	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"																															
Peso Facturado(grams): 200	<i>pasu 16-3A-35</i>	Tel:	Referencia:																															
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: FISCALIZACION	Código Postal:	Teléfono: 8360010																															
Valor Flete: \$5.800	<i>Queda un lote</i>	Código Operativo: 4016850	Código Postal:																															
Costo de manejo: \$0	<i>informo</i>	Ciudad: PITALITO_HUILA	Ciudad: PITALITO_HUILA																															
Valor Total: \$5.800		Depto: HUILA	Depto: HUILA																															
			Código Operativo: 4016850																															
				Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
				C.C. Tel: Hora:																														
				Fecha de entrega:																														
				Distribuidor: <i>Luis Quaca</i>																														
				C.C. C.C. 83.029.144																														
				Gestión de entrega:																														
				☒ 26-12-2021 ☐ 2do																														
				<i>Hora 9-27</i>																														



40168504016850RA350591856CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 E # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 131 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar conformidad que ha leído y entendido el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co y sus personas para presionar la tecla de Aprobación. El usuario debe expresar conformidad que ha leído y entendido el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co y sus personas para presionar la tecla de Aprobación.

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 18 de 2021

RADICADO:
2021CS054194-1
FECHA: 2021-12-18

Señor(a):
ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA
REPRESENTANTE LEGAL
TIENDA FRANCY ALDANA
NIT: 36.294.566
CARRERA 16 No. 3A -31 B/. SAN MATEO
Tel: 3123333101
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00430 del 01/12/2021.

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00430 del 01 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiaitalito.gov.co.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
 Profesional Universitario

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA
Dirección: CARRERA 15 NO. 3 A 31 SAN MATEO
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030116
Fecha admisión: 20/12/2021 18:57:48

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: RA350591860CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14867398

Fecha Admisión: 20/12/2021 18:57:48

Fecha Aprox Entrega: 21/12/2021



RA350591860CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.G/T.I: 891180077		
Destinatario	Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal:		☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☒ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada
	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850		
Valores	Nombre/ Razón Social: ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
	Dirección: CARRERA 15 NO. 3 A 31 SAN MATEO		
Destinatario	Tel: Código Postal: 417030116 Código Operativo: 4016850		Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA		
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: 2021CS054194-2	C.C. Tel: Hora:
	Peso Volumétrico(grams): 0	Barra DICI que Hual	
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200	4. #DU 5L Fin	Fecha de entrega:
	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: FISCALIZACION	
Valores	Valor Flete: \$5.800	gala de 1 peso, capes	Distribuidor: Luis Quaca
	Costo de manejo: \$0	blanca pañeta de metal Nov 10-22	
Destinatario	Valor Total: \$5.800		C.C. 83.029.144
Valores	Gestión de entrega:		21-12-2021 2do



40168504016850RA350591860CO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 18 de 2021

RADICADO:
2021CS054194-2
FECHA: 2021-12-18

Señor(a):
ALDANA TRUJILLO FRANCY JOHANNA
REPRESENTANTE LEGAL
TIENDA FRANCY ALDANA
NIT: 36.294.566
CARRERA 15 NO. 3 A 31 SAN MATEO
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00430 del 01/12/2021.

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00430 del 01 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
 Profesional Universitario

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor

BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS

NIT: 12238654

Representante Legal

BETANCOURT SPORT

CALLE 26 B NO. 6 55

TELÉFONO: (314) 391 44 91

CORREO ELECTRONICO: mojopa13@gmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00434

FECHA: 01/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio BETANCOURT SPORT, identificado con NIT 12238654 por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

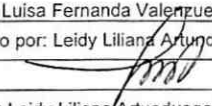
FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 202100590 del 06 de octubre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020** con numero de radicado 2021CS045231-1, notificado por correo certificado según número de guía RA341714693CO el día 29 de octubre 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS, identificado con C.C o NIT 12238654 representante legal del establecimiento BETANCOURT SPORT se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

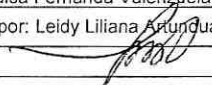
PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

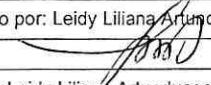
ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

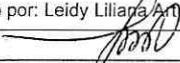
ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente al contribuyente BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS, identificado con C.C o NIT 12238654 representante legal del establecimiento BETANCOURT SPORT de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185

Proyectó: Luisa Fernanda Vajenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$5.164.019
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2018 (\$27.343.470)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2018	\$5.468.694
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2019 (\$28.984.060)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2019	\$5.796.812
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2020 (\$30.723.105)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2020	\$6.144.621
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$27.400.331

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS, identificado con C.C o NIT 12238654 representante legal del establecimiento BETANCOURT SPORT, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$27.400.331)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 párrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

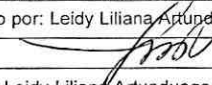
Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS, identificado con C.C o NIT 12238654 representante legal del establecimiento BETANCOURT SPORT, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR al contribuyente BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS, identificado con C.C o NIT 12238654 representante legal del establecimiento BETANCOURT SPORT, el valor de **VEINTISIETE MILLONES**

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

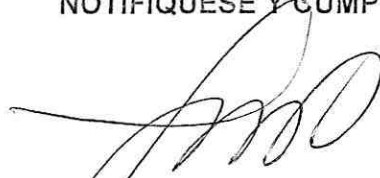
CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$27.400.331), respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS, identificado con C.C o NIT 12238654 representante legal del establecimiento BETANCOURT SPORT, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad a lo establecido lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

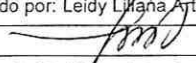
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 OG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 472 4720 - 01 900 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintec Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS
Dirección: CALLE 26 B NO. 6 55
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016850
Fecha admisión: 17/12/2021 18:13:00

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUN. CPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA350435428CO
Envío: RA350435428CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintec Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 17/12/2021 18:13:00

Orden de servicio: 14864376

Fecha Aprox Entrega: 20/12/2021



RA350435428CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Destinatario	Referencia:		☒ N1 Cerrado ☐ N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Teléfono: 8360010		Código Postal:	
Valores	Ciudad: PITALITO_HUILA		Código Operativo: 4016850	
	Depto: HUILA			
Nombre/ Razón Social: BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Dirección: CALLE 26 B NO. 6 55		C.C. Tel: Hora:		
Tel:		Fecha de entrega:		
Código Postal:		Distribuidor: Luis Chuaca		
Ciudad: PITALITO_HUILA		C.C. C.C. 83.029.144		
Depto: HUILA		Gestión de entrega:		
Peso Físico(grams): 200		☒ 18-12-2021 ☒ 20-12-2021 Hurd 15-27 9-50		
Peso Volumétrico(grams): 0		Dice Contener: 2021CS053412-1 casa de 1 piso color blanco		
Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente: FISCALIZACION Puerta de metal		
Valor Declarado: \$0				
Valor Flete: \$5.800				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$5.800				



40168504016850RA350435428CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722100

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 14 de 2021

RADICADO:
2021CS053412-1
FECHA: 2021-12-14

Señor:
BETANCOURT PARRA JUAN CARLOS
REPRESENTANTE LEGAL
BETANCOURT SPORT
NIT: 12238654
CALLE 26 B NO. 6 55
Tel: (314) 391 44 91
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00434 del 01/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00434 del 01 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Presentado por: SILVIO ANDRÉS GÓMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestión

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor

BOLAÑOZ SAMBONI YEINER

NIT: 1083907663

Representante Legal

MUEBLES EL MADERO

CALLE 9A SUR 4 36

TELÉFONO: (320)8219731 - 8360961

CORREO ELECTRONICO: yeinerbolanos-20@outlook.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00435

FECHA: 01/12/2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente BOLAÑOZ SAMBONI YEINER, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio MUEBLES EL MADERO, identificado con NIT 1083907663, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

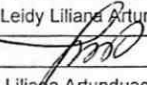
FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 202100600 del 06 de octubre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020** con número de radicado 2021CS045668-1, notificado por correo certificado según número de guía RA341714954CO el día 28 de octubre 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente BOLAÑOZ SAMBONI YEINER, identificado con C.C o NIT 1083907663 representante legal del establecimiento MUEBLES EL MADERO se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

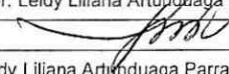
PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: *Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).*

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. *La sanción por no declarar será equivalente:*

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

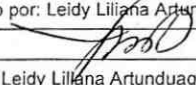
ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. *Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.*

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

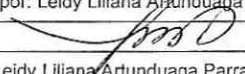
ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por al contribuyente al contribuyente BOLAÑOZ SAMBONI YEINER, identificado con C.C o NIT 1083907663 representante legal del establecimiento MUEBLES EL MADERO de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$5.164.019
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2018 (\$27.343.470)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2018	\$5.468.694
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2019 (\$28.984.060)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2019	\$5.796.812
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2020 (\$30.723.105)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2020	\$6.144.621
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$27.400.331

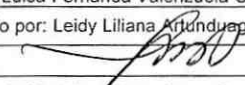
Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente BOLAÑOZ SAMBONI YEINER, identificado con C.C o NIT 1083907663 representante legal del establecimiento MUEBLES EL MADERO, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRECENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$27.400.331)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente BOLAÑOZ SAMBONI YEINER, identificado con C.C o NIT 1083907663 representante legal del establecimiento MUEBLES EL MADERO, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

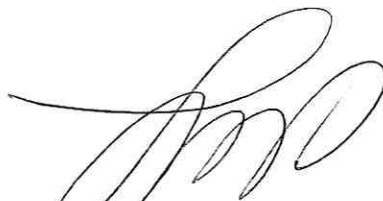
SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR, al contribuyente BOLAÑOZ SAMBONI YEINER, identificado con C.C o NIT 1083907663 representante legal del establecimiento MUEBLES EL MADERO, el valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$27.400.331)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente BOLAÑOZ SAMBONI YEINER, identificado con C.C o NIT 1083907663 representante legal del establecimiento MUEBLES EL MADERO, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4721111 - 01 8000 111 21 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: BOLAÑOZ SAMBONI YEINER
Dirección: CALLE 9A SUR 4 36
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030194
Fecha admisión: 17/12/2021 18:13:00

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDE PITALITO - MUN. CIPO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 y 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: RA350435414CO
Envío

4016
850

472

Valores	Peso Físico(grams):200		Dice Contener :2021CS053411-1 caja 1 p/so color blanco	Observaciones del cliente :FISCALIZACION por Armadora Lario hace cajas -																														
	Peso Volumétrico(grams):0																																	
Destinatario	Peso Facturado(grams):200																																	
	Valor Declarado:\$0																																	
	Valor Flete:\$5.800																																	
	Costo de manejo:\$0																																	
Remitente	Valor Total:\$5.800																																	
Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO			Causal Devoluciones:																															
Dirección:Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"			<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																														
NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
NR	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
Referencia:			Teléfono:8360010 Código Postal:																															
Ciudad:PITALITO_HUILA Depto:HUILA			Código Operativo:4016850																															
Nombre/ Razón Social: BOLAÑOZ SAMBONI YEINER			Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
Dirección:CALLE 9A SUR 4 36																																		
Tel:			Código Postal:417030194 Código Operativo:4016850																															
Ciudad:PITALITO_HUILA Depto:HUILA			C.C. Tel: Hora:																															
Fecha de entrega:			Distribuidor: Gerardo Benavides																															
C.C.			12.228.319 po																															
Gestión de entrega:			18/12-2021 10:39 AM																															



40168504016850RA350435414CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 21 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co



RA350435414CO

4016
850
PO. NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 14 de 2021

RADICADO:
2021CS053411-1
FECHA: 2021-12-14

Señor:
BOLAÑOZ SAMBONI YEINER
REPRESENTANTE LEGAL
MUEBLES EL MADERO
NIT: 1083907663
CALLE 9A SUR 4 36
Tel: (320)8219731 - 8360961
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00435 del 01/12/2021

Cordial saludo,

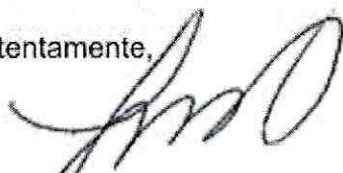
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00435 del 01 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Aprobado por: SILVIA MARCELA GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestión

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora

CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA

NIT: 1083868833

Representante Legal

CYBER@DICTOS

CALLE 10 11 15 BARRIO SAN ANTONIO

TELEFONO: 836 62 99

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00441

FECHA: 01/12/2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio CYBER@DICTOS identificado con NIT 1083868833, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

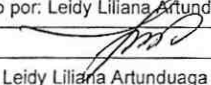
Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000462 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) 2016, el cual fue notificado el 30 septiembre de 2021 con numero de radicado 2021CS041987-1, por correo certificado según número de guía RA338299123CO el día 07 de octubre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) **2016**. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA, identificado con C.C o NIT 1083868833 representante legal del CYBER@DICTOS se encuentra

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

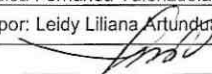
ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

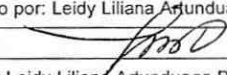
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

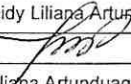
CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente al contribuyente CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA, identificado con C.C o NIT 1083868833 representante legal del establecimiento CYBER@DICTOS de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$4.826.185

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA, identificado con C.C o NIT 1083868833 representante legal del establecimiento

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

CYBER@DICTOS, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA, identificado con C.C o NIT 1083868833 representante legal del establecimiento CYBER@DICTOS, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA, identificado con C.C o NIT 1083868833 representante legal del establecimiento CYBER@DICTOS, el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA, identificado con C.C o NIT 1083868833 representante legal del establecimiento CYBER@DICTOS, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad a lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

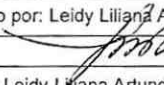
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 117 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA
Dirección: CALLE 10 11 15 BARRIO SAN ANTONIO
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030533
Fecha admisión: 17/12/2021 18:13:00

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: RA350435388CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14864376

Fecha Admisión: 17/12/2021 18:13:00

Fecha Aprox Entrega: 20/12/2021



RA350435388CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"		☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Destinatario	Referencia:		☐ N1 Cerrado ☐ N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Teléfono: 8360010		Código Postal:	
Valores	Ciudad: PITALITO_HUILA		Código Operativo: 4016850	
	Depto: HUILA			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CALLE 10 11 15 BARRIO SAN ANTONIO			
Valores	Tel:		C.C. Tel: Hora:	
	Código Postal: 417030533			
Destinatario	Ciudad: PITALITO_HUILA		Fecha de entrega:	
	Depto: HUILA			
Valores	Peso Físico(grams): 200		Distribuidor: EDINSON ALVARADO P.	
	Peso Volumétrico(grams): 0		C.C. C.C. 17.658.378	
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200		Gestión de entrega:	
	Valor Declarado: \$0		☐ 1er 10.40 ☐ 2do 20 DIC. 2021	
Valores	Valor Flete: \$5.800		Observaciones del cliente: FISCALIZACION	
	Costo de manejo: \$0		Código Contenedor: 2021CS053408-1	
Destinatario	Valor Total: \$5.800		Código Operativo: 4016850	



40168504016850RA350435388CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 117 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

(El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratara sus datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 14 de 2021

RADICADO:
2021CS053408-1
FECHA: 2021-12-14

Señor(a):
CORREA PLAZAS LEIDY JHOANA
REPRESENTANTE LEGAL
CYBER@DICTOS
NIT: 1083868833
CALLE 10 11 15 BARRIO SAN ANTONIO
Tel: 836 62 99
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00441 del 01/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00441 del 01 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiaitalito.gov.co.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: SILVIO ANDRES GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora
RUIZ QUINAYAS ANA DELCY
 NIT: 36287209
 Representante Legal
CIBERCELL PITALITO
 CARRERA 4 6 07
 CALLE 10 NO. 16B-59
 TELEFONO: (310) 770 52 47
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00441
FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA
 DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente RUIZ QUINAYAS ANA DELCY, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio CIBERCELL PITALITO identificado con NIT 36287209, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

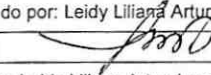
FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000460 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** con numero de radicado 2021CS041984-1, notificado por correo certificado según número de guía RA338299145CO el 11/10/2021 y guía RA338299137CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05/11/2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliiana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliiana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliiana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliiana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente RUIZ QUINAYAS ANA DELCY, identificado con C.C o NIT 36287209 representante legal del establecimiento CIBERCELL PITALITO se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

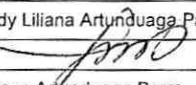
ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

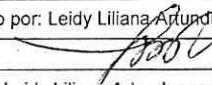
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

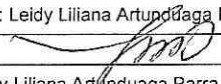
CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente RUIZ QUINAYAS ANA DELCY, identificado con C.C o NIT 36287209 representante legal del establecimiento CIBERCELL PITALITO de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$5.912.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$1.182.400
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$1.182.400

Que la sanción propuesta al contribuyente RUIZ QUINAYAS ANA DELCY, identificado con C.C o NIT 36287209 representante legal del establecimiento CIBERCELL PITALITO, por valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.182.400)**, se

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente RUIZ QUINAYAS ANA DELCY identificado con C.C o NIT 36287209 representante legal del establecimiento CIBERCELL PITALITO, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR a RUIZ QUINAYAS ANA DELCY, identificado con C.C o NIT 36287209 representante legal del establecimiento CIBERCELL PITALITO, el valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.182.400)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente RUIZ QUINAYAS ANA DELCY identificado con C.C o NIT 36287209 propietario del establecimiento de comercio CIBERCELL PITALITO, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

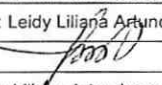
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: RUIZ QUINAYAS ANA DELCY
Dirección: CARRERA 4 6 07
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030436
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147167CO
Envío: RA351147167CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.052.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Orden de servicio: 14876012

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147167CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" NIT/C.C./T.I.: 891180077
Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal:
Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850

Destinatario
Nombre/ Razón Social: RUIZ QUINAYAS ANA DELCY
Dirección: CARRERA 4 6 07
Tel: Código Postal: 417030436 Código Operativo: 4016850
Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800

Dice Contener: 202105054290-1
Informe Bimena barrera la locura del calzado
Observaciones del cliente: FISCALIZACIÓN
Alma del esguina y piro color negro puenti en vidn

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DS	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: EDINSON ALVARADO P.
C.C. G.C. 17.650.378

Gestión de entrega:

1er 9-53 2do

23 DIC 2021



40168504016850RA351147167CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.4-72.com.co

4016
850

PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054290-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
RUIZ QUINAYAS ANA DELCY
REPRESENTANTE LEGAL
CIBERCELL PITALITO
NIT: 36287209
CARRERA 4 6 07
Tel: (310) 770 52 47
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00441 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00441 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora
HOYOS OME MARYSTELLA
 NIT: 36290970
 Representante Legal
MULTILLAVES
 CALLE 10 No.3 16
 TELEFONO: 3223652186
 CORREO ELECTRONICO: marhoy2@gmail.com
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00448
FECHA: 02/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA
 DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente HOYOS OME MARYSTELLA, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio MULTILLAVES identificado con NIT 36290970, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

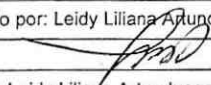
FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000469 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016**, con numero de radicado 2021CS042045-1, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA338299358CO el día 07 de octubre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente HOYOS OME MARYSTELLA, identificado con C.C o NIT 36290970 representante legal del MULTILLAVES se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

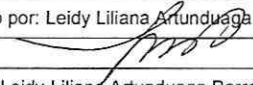
ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

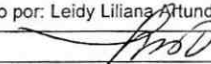
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

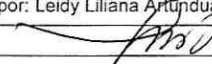
ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 párrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por al contribuyente HOYOS OME MARYSTELLA, identificado con C.C o NIT 36290970 representante legal del establecimiento MULTILLAVES de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$12.594.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$2.518.800
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$2.518.800

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que la sanción propuesta al contribuyente HOYOS OME MARYSTELLA, identificado con C.C o NIT 36290970 representante legal del establecimiento MULTILLAVES, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.518.800)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente al contribuyente HOYOS OME MARYSTELLA, identificado con C.C o NIT 36290970 representante legal del establecimiento MULTILLAVES, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

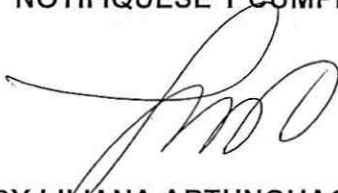
SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR al contribuyente HOYOS OME MARYSTELLA, identificado con C.C o NIT 36290970 representante legal del establecimiento MULTILLAVES, el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.518.800)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente HOYOS OME MARYSTELLA, identificado con C.C o NIT 36290970 representante legal del establecimiento MULTILLAVES, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad a lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

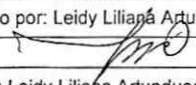
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

Destinatario

Nombre/Razón Social: HOYOS OME MARYSTELLA
Dirección: CALLE 10 No.3 16
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030497
Fecha admisión: 17/12/2021 18:13:00

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: RA350435326CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Conceción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 17/12/2021 18:13:00

Orden de servicio: 14864376

Fecha Aprox Entrega: 20/12/2021



RA350435326CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	NIT/C.C./T.I: 891180077	☐ RE Rehusado ☐ NS No existe ☐ NR No reside ☐ OE Desconocido ☐ Dirección errada	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Destinatario	Nombre/ Razón Social: HOYOS OME MARYSTELLA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CALLE 10 No.3 16			
Valores	Tel: Código Postal: 417030497		C.C. Tel: Hora:	
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4016850	
Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega:		
Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor: Luis Chuaca		
Peso Facturado(grams): 200		C.C. C.C. 83.029.144		
Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega:		
Valor Flete: \$5.800		☒ 18-12-2021 ☐ 2do Hora 20-15		
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$5.800				



40168504016850RA350435326CO

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 14 de 2021

RADICADO:
2021CS053401-1
FECHA: 2021-12-14

Señor(a):
HOYOS OME MARYSTELLA
REPRESENTANTE LEGAL
MULTILLAVES
NIT: 36290970
CALLE 10 No.3 16
Tel: 3223652186
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00448 del 02/12/2021

Cordial saludo,

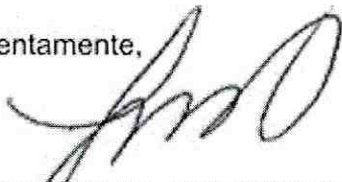
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00448 del 02 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Apoyo a la Gestión

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora

MOLINA CHUQUEN HEIDY

NIT: 40611876

Representante Legal

SUPERMIO FAMILIAR

CALLE 3DSUR 7 35 ESTE

TELEFONO: (314) 477 64 05

CORREO ELECTRONICO: Jonatan.clabe@hotmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00449

FECHA: 02/12/2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente MOLINA CHUQUEN HEIDY, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio SUPERMIO FAMILIAR identificado con NIT 40611876, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE HECHO

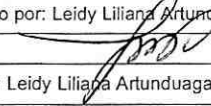
Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000451 del 28 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017** con numero de radicado 2021CS042252-1, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA338298803CO el día 07 de octubre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MOLINA CHUQUEN HEIDY, identificado con C.C o NIT 40611876 representante legal del SUPERMIO FAMILIAR se encuentra registrado y

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016 y 2017**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

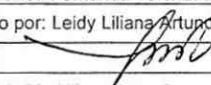
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).

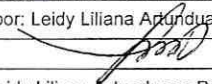
ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 párrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente al contribuyente MOLINA CHUQUEN HEIDY, identificado con C.C o NIT 40611876 representante legal del establecimiento SUPERMIO FAMILIAR de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$2.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$5.164.019
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$9.990.204

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que la sanción propuesta al contribuyente MOLINA CHUQUEN HEIDY, identificado con C.C o NIT 40611876 representante legal del establecimiento SUPERMIO FAMILIAR, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MOLINA CHUQUEN HEIDY, identificado con C.C o NIT 40611876 representante legal del establecimiento SUPERMIO FAMILIAR, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR, al contribuyente MOLINA CHUQUEN HEIDY, identificado con C.C o NIT 40611876 representante legal del establecimiento SUPERMIO FAMILIAR, el valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MOLINA CHUQUEN HEIDY, identificado con C.C o NIT 40611876 representante legal del establecimiento SUPERMIO FAMILIAR, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

4-72

Destinatario

Nombre/Razón Social: MOLINA CHUQUEN HEIDY
Dirección: CALLE 3DSUR 7 35 ESTE
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030294
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: RA351147198C0
Envío

4016
850

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Orden de servicio: 14876012

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021

RA351147198C0

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"		NIT/C.C/T.I.: 891180077
	Referencia:	Teléfono: 8360010	Código Postal:	
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4016850	
	Nombre/ Razón Social: MOLINA CHUQUEN HEIDY			
Destinatario	Dirección: CALLE 3DSUR 7 35 ESTE			
	Tel:	Código Postal: 417030294	Código Operativo: 4016850	
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA		
	Peso Físico(grams): 200	Peso Volumétrico(grams): 0	Peso Facturado(grams): 200	Valor Declarado: \$0
	Valor Flete: \$5.800	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$5.800	
Dice Contener: 2021CS051292-1		Observaciones del cliente: FISCALIZACION		

Causal Devoluciones:			
RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
☐ Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.	Tel:	Hora:	
Fecha de entrega:			
Distribuidor: Gerardo Benavides			
C.C. C.C. 12.228.389			
Gestión de entrega: Pitalito - Huila			
24 DIC 2021			



40168504016850RA351147198C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054292-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
MOLINA CHUQUEN HEIDY
REPRESENTANTE LEGAL
SUPERMIO FAMILIAR
NIT: 40611876
CALLE 3DSUR 7 35 ESTE
Tel: (314) 477 64 05
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00449 del 02/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00449 del 02 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor(a)

MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN

NIT: 12263379

Representante Legal

TELERED DEL SUR

CARRERA 3 15 SUR 02 BARRIO EL JARDIN

TELEFONO: 8364279 – 8369735- 3102816900

CORREO ELECTRONICO: telereddelsur@hotmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00450

FECHA: 02/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

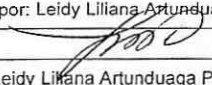
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN identificado con C.C o NIT 12263379 representante legal del establecimiento TELERED DEL SUR, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000485 del 28 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017**, con numero de radicado 2021CS042253-1, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA338299049CO el día 07 de octubre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN identificado con C.C o NIT 12263379 representante legal del establecimiento TELERED DEL SUR, se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016 y 2017, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

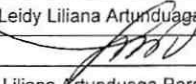
ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas. (...)*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). (...)*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (04) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

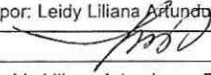
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

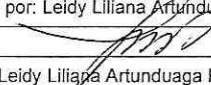
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014).*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017 conforme a lo dispuesto en el Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por el año no declarado al contribuyente MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN identificado con C.C o NIT 12263379 representante legal del establecimiento TELERED DEL SUR de la siguiente manera:

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$6.978.200)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$1.395.640
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$6.978.200)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$1.395.640
TOTAL SANCIÓN	\$2.791.280

Que la sanción propuesta al contribuyente MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN identificado con C.C o NIT 12263379 representante legal del establecimiento TELERED DEL SUR, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.791.280)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Rentas Municipal Acuerdo 051 de 2014: **ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR.** *La sanción por no declarar será equivalente:*

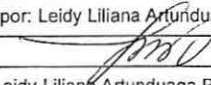
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior". (Negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN identificado con C.C o NIT 12263379 representante legal del establecimiento TELERED DEL SUR por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

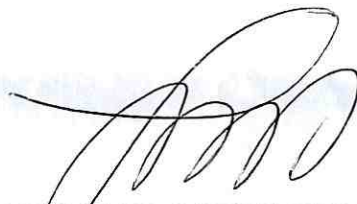
SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR a MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN identificado C.C o NIT 12263379, propietario del establecimiento de comercio TELERED DEL SUR, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.791.280)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN identificado C.C o NIT 12263379, propietario del establecimiento de comercio TELERED DEL SUR del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A.55
Atención al usuario: (87-1) 4722000 / 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mint. Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN
Dirección: CARRERA 3 15 SUR 02 BARRIO EL JARDIN
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030130
Fecha admisión: 17/12/2021 18:13:00

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA350435312CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mint. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 17/12/2021 18:13:00

Orden de servicio: 14864376

Fecha Aprox Entrega: 20/12/2021



RA350435312CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:															
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"																	
Destinatario	NIT/C.C./T.I: 891180077		☒ RE Rehusado ☒ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada															
	Referencia:																	
Remitente	Teléfono: 8360010		<table border="1"> <tr> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Gerrado</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	C1	C2	Gerrado	N1	N2	No contactado	FA		Fallecido	AC		Apartado Clausurado	FM		Fuerza Mayor
	C1	C2		Gerrado														
N1	N2	No contactado																
FA		Fallecido																
AC		Apartado Clausurado																
FM		Fuerza Mayor																
Valores	Ciudad: PITALITO_HUILA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:															
	Depto: HUILA																	
Destinatario	Codigo Operativo: 4016850		C.C. Tel. Hora:															
	Nombre/ Razón Social: MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN																	
Remitente	Dirección: CARRERA 3 15 SUR 02 BARRIO EL JARDIN		Fecha de entrega:															
	Tel:																	
Valores	Codigo Postal: 417030130		Distribuidor: <i>Gerardo Barrios</i>															
	Ciudad: PITALITO_HUILA																	
Destinatario	Depto: HUILA		C.C. <i>417030130</i>															
	Peso Físico(grams): 200																	
Remitente	Peso Volumétrico(grams): 0		Gestión de entrega:															
	Peso Facturado(grams): 200																	
Valores	Valor Declarado: \$0		☒ 1do 18/12/2021 ☐ 2do <i>nessan</i>															
	Valor Flete: \$5.800																	
Destinatario	Costo de manejo: \$0		Dice Contener: 2021CS053400-1 <i>EXISTE.</i> <i>Cen 350-15-08- no hay</i> Observaciones del cliente: FISCALIZACION <i>antes de la esta casa</i> <i>esta desocupada</i>															
	Valor Total: \$5.800																	



40168504016850RA350435312CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instauración: www.4-72.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 14 de 2021

RADICADO:
2021CS053400-1
FECHA: 2021-12-14

Señor:
MOLINA SANCHEZ JOSE EFRAÍN
REPRESENTANTE LEGAL
TELERED DEL SUR
NIT: 12263379
CARRERA 3 15 SUR 02 BARRIO EL JARDIN
Tel: 8364279 – 8369735- 3102816900
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00450 del 02/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00450 del 02 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor(a)

MORALES GOMEZ YAMIT

NIT: 83041077

Representante Legal

CONECTADOS.NET

CALLE 8A 13-76 BARRIO CALAMO

CARRERA 4 NO. 11-48

TELEFONO: (836) 63 83 – 3124354700

CORREO ELECTRONICO: yam3a@hotmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00457

FECHA: 03/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

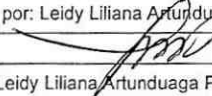
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente **MORALES GOMEZ YAMIT** identificado con C.C o NIT 83041077 representante legal del establecimiento **CONECTADOS.NET**, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000506 del 30 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017**, el cual fue notificado el 05 de octubre de 2021 con numero de radicado 2021CS042784-1, por correo certificado según números de guía RA338682315CO y RA338682324CO el día 07 de octubre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente al contribuyente MORALES GOMEZ YAMIT identificado con C.C o NIT 83041077 representante legal del establecimiento CONECTADOS.NET, se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016 y 2017, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

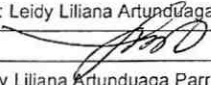
ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas. (...)*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). (...)*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (04) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 331 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: *Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).*

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. *La sanción por no declarar será equivalente:*

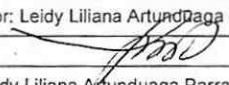
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. *Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.*

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

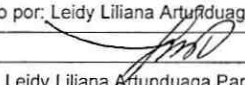
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014).*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017 conforme a lo dispuesto en el Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

año no declarado por la empresa al contribuyente MORALES GOMEZ YAMIT identificado con C.C o NIT 83041077 representante legal del establecimiento CONECTADOS.NET de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$13.909.800)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$2.781.960
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$13.909.800)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$2.781.960
TOTAL SANCIÓN	\$5.563.920

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente MORALES GOMEZ YAMIT identificado con C.C o NIT 83041077 representante legal del establecimiento CONECTADOS.NET, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.563.920)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Rentas Municipal Acuerdo 051 de 2014: **"ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

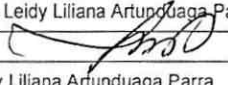
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior". (Negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MORALES GOMEZ YAMIT identificado con C.C o NIT 83041077 representante legal del establecimiento

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

CONECTADOS.NET, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

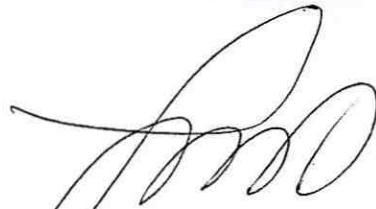
SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR, MORALES GOMEZ YAMIT identificado C.C o NIT 83041077, propietario del establecimiento de comercio CONECTADOS.NET, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.563.920)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MORALES GOMEZ YAMIT identificado C.C o NIT 83041077, propietario del establecimiento de comercio CONECTADOS.NET del contenido del presente pliego de cargos, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad a lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

4-72

Destinatario

Nombre/Razón Social: MORALES GOMEZ YAMIT
Dirección: CARRERA 4 NO. 11-48
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030496
Fecha admisión: 17/12/2021 18:13:00

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA350435286C0
Envío

4016
850

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 17/12/2021 18:13:00

Orden de servicio: 14884376

Fecha Aprox Entrega: 20/12/2021



RA350435286C0

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	NIT/C.G/T.I: 891180077
	Referencia:	Teléfono: 8360010 Código Postal:
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA Código Operativo: 4016850
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MORALES GOMEZ YAMIT	
	Dirección: CARRERA 4 NO. 11-48	
	Tel:	Código Postal: 417030496 Código Operativo: 4016850
Remitente	Ciudad: PITALITO_HUILA	
	Depto: HUILA	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	
	Referencia:	

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☒ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe.	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 17-12-2021	
Distribuidor: Luis Chuaca	
C.C.	C.C. 83.029.144
Gestión de entrega:	
☒ 18-12-2021 ☒ 20-12-2021 Hora 11-40 9-10	

4016
850

PO.NEIVA
SUR



40168504016850RA350435286C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 14 de 2021

RADICADO:
2021CS053396-2
FECHA: 2021-12-14

Señor:
MORALES GOMEZ YAMIT
REPRESENTANTE LEGAL
CONECTADOS.NET
NIT: 83041077
CARRERA 4 NO. 11-48
Tel: (836) 63 83 – 3124354700
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00457 del 03/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00457 del 03 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestión

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor

MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO

NIT: 1083885573

CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO

Representante Legal

CARRERA 2 NO.7 30

VEREDA AGUADAS

TELEFONO: (320)6309378 - 3105555347

CORREO: sigma-fern@outlook.es

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00458

FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

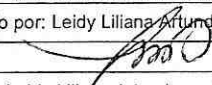
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000479 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** con número de radicado 2021CS042081-1, el cual fue notificado por correo certificado enviado según números de guía RA338298627CO y RA338298613CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

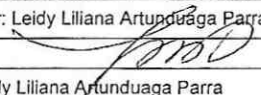
“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

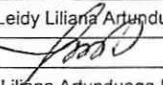
ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1-	FECHA: 19/12/2019

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

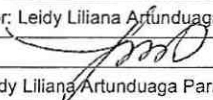
Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

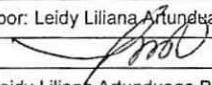
En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por al contribuyente al contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 4.826.185
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 4.826.185

Que la sanción propuesta al contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO 66. DECLARACIÓN UNICA, Parágrafo 4.** La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). y **ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera del texto original)."

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

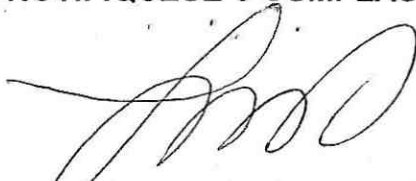
SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO, el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

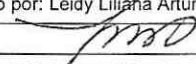
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.



Destinatario

Nombre/Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO
Dirección: CARRERA 2 NO 7 30
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030424
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 de 1-78 Centro Administrativo
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147051CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintec Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Orden de servicio: 14876012

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147051CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:																														
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	☐ Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
☐ Dirección errada																																	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
	Dirección: CARRERA 2 NO 7 30																																
Remitente	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"		C.C. Tel: Hora:																														
	Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal:		Fecha de entrega:																														
Valores	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850		Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. G.C. 17.850.378																														
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Gestión de entrega: 12.00 1er 2do																														
Destinatario	Tel: Código Postal: 417030424 Código Operativo: 4016850		Observaciones del cliente: FISCALIZACION																														
	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA		24 DIC. 2021																														
Remitente	Nombre/ Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO		Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. G.C. 17.850.378																														
	Dirección: CARRERA 2 NO 7 30		Gestión de entrega: 12.00 1er 2do																														
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Observaciones del cliente: FISCALIZACION																														
	Tel: Código Postal: 417030424 Código Operativo: 4016850		24 DIC. 2021																														
Destinatario	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA		Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. G.C. 17.850.378																														
	Nombre/ Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO		Gestión de entrega: 12.00 1er 2do																														
Remitente	Dirección: CARRERA 2 NO 7 30		Observaciones del cliente: FISCALIZACION																														
	Tel: Código Postal: 417030424 Código Operativo: 4016850		24 DIC. 2021																														
Valores	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA		Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. G.C. 17.850.378																														
	Nombre/ Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO		Gestión de entrega: 12.00 1er 2do																														
Destinatario	Dirección: CARRERA 2 NO 7 30		Observaciones del cliente: FISCALIZACION																														
	Tel: Código Postal: 417030424 Código Operativo: 4016850		24 DIC. 2021																														
Remitente	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA		Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. G.C. 17.850.378																														
	Nombre/ Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO		Gestión de entrega: 12.00 1er 2do																														



40168504016850RA351147051CO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054003-1
FECHA: 2021-12-17

Señor:
MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO
NIT: 1083885573
CARRERA 2 NO.7 30
Tel: (320)6309378 - 3105555347
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00458 del 09/12/2021

Cordial saludo,

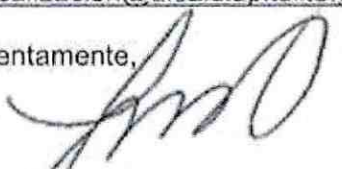
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00458 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO
Dirección: VEREDA AGUADAS
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 1 No. 4-78 Centro Administrativo, Valdez La Chapolera
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147065CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 D.C.

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147065CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO

Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I: 891180077

Municipal "La Chapolera

Referencia:

Teléfono: 8360010

Código Postal:

Ciudad: PITALITO_HUILA

Depto: HUILA

Código Operativo: 4016850

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO

Dirección: VEREDA AGUADAS

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 4016850

Ciudad: PITALITO_HUILA

Depto: HUILA

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800

Dice Contener: 2021CS054003-2

Informar con comunidad que no lo conocen.

Observaciones del cliente: FISCALIZACION

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

Desconocido

☒ Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactarlo

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do



40168504016850RA351147065CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 810 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe registrar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@cliente4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

4016

850

PO.NEIVA

SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054003-2
FECHA: 2021-12-17

Señor:
MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO
NIT: 1083885573
VEREDA AGUADAS
Tel: (320)6309378 - 3105555347
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00458 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00458 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora

CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES

NIT: 36304071

AGROVENTAS SURAGRO PITALITO

Representante Legal

CARRERA 6 NO. 6 70

CARRERA 6 NO. 6 12

TELEFONO: 3158316100 – 3203035585 - 3165386548

CORREO: dimecava81@gmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00459

FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

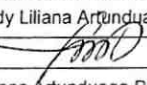
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES identificado con C.C o NIT 36304071 representante legal del establecimiento AGROVENTAS SURAGRO PITALITO, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000455 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** con número de radicado 2021CS041919-1 el cual fue notificado por correos certificados enviado según números de guía RA338299225CO y RA338299239CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES identificado con C.C o NIT 36304071 representante legal del establecimiento AGROVENTAS SURAGRO PITALITO se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

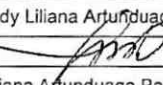
“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN ÚNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

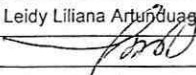
ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El*

contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

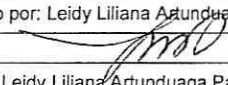
Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

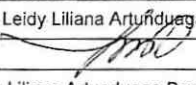
En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES identificado con C.C o NIT 36304071 representante legal del establecimiento AGROVENTAS SURAGRO PITALITO de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$97.380.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 19.476.000
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 19.476.000

Que la sanción propuesta al contribuyente CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES identificado con C.C o NIT 36304071 representante legal del establecimiento AGROVENTAS SURAGRO PITALITO, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$19.476.000)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO 66. DECLARACIÓN UNICA, Parágrafo 4.** La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) y **ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera del texto original)."

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES identificado con C.C o NIT 36304071 representante legal del establecimiento AGROVENTAS SURAGRO PITALITO, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

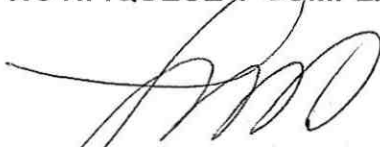
SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES identificado con C.C o NIT 36304071 representante legal del establecimiento AGROVENTAS SURAGRO PITALITO, el valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$19.476.000)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES identificado con C.C o NIT 36304071 representante legal del establecimiento AGROVENTAS SURAGRO PITALITO, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES
Dirección: CARRERA 6 NO. 6 70
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147215CO

4016
850

4016
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021

RA351147215CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES Dirección: CARRERA 6 NO. 6 70 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 Dica Contener: 2021CS054294-1 INFORME terminado en la cona almacen 11060 Observaciones del cliente: FISCALIZACION papel y peso color blanco puertas en vidrio 0125102

Causal Devoluciones:

☐ RE	Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado
☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ D	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:
C.C. EDINSON ALVARADO P.
C.C. 17.658.378

Gestión de entrega:

1er 2do
24 DIC. 2021

4016
850
PO.NEIVA
SUR



40168504016850RA351147215CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe ingresar con conciencia que con consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo o servicio al cliente en 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.472.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054294-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES
REPRESENTANTE LEGAL
AGROVENTAS SURAGRO PITALITO
NIT: 36304071
CARRERA 6 NO. 6 70
Tel: 3158316100 – 3203035585 - 3165386548
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00459 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00459 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

4-72

Destinatario

Nombre/Razón Social: CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES
Dirección: CARRERA 6 NO. 6 12
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 2312/2021 18:19:10

Remite

Nombre/Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147224CO
Envío

4016
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Orden de servicio: 14876012

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147224CO

Valores	Destinatario	Remite	Causal Devoluciones:	
Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	Nombre/ Razón Social: CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES Dirección: CARRERA 6 NO. 6 12 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	RE Rehusado G1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Fallecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado Desconocido FM Fuerza Mayor ☐ Dirección errada	4016 850
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	Dice Conjoint: 2021C6054294-2 Se pide burbanc, papale nia rati. Observaciones del cliente: FISCALIZACION local 1 pue calor Blanco p uoter en victrie 96741		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	PO.NEIVA SUR
			Fecha de entrega: Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. C.C. 17.659.378 Gestión de entrega: 1er 10.91 24 DIC. 2021	



40168504016850RA351147224CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para contactar la Oficina de Insatisfacción: www.4-72.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054294-2
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
CASTRO VARGAS DIANA MERCEDES
REPRESENTANTE LEGAL
AGROVENTAS SURAGRO PITALITO
NIT: 36304071
CARRERA 6 NO. 6 12
Tel: 3158316100 – 3203035585 - 3165386548
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00459 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (lcs) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00459 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor
CEDEÑO CANO ROMULO
 NIT: 7722217
 Representante Legal
PITALITO GSM 1
 CARRERA 4 NO. 1-60
 CARRERA 4 NO. 4-44
 TELEFONO: 8352624 – 3124336733
 CORREO: gerencia@smartphonesas.co
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00460
FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA
 DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, al contribuyente CEDEÑO CANO ROMULO, actuando en calidad de representante legal del establecimiento de comercio PITALITO GSM 1 identificado con NIT 7722217, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

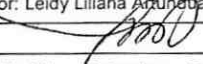
FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000456 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** con numero de radicado 2021CS041979-1, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA338299185CO y guía RA338299199CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05/11/2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente CEDEÑO CANO ROMULO, identificado con C.C o NIT 7722217 representante legal del establecimiento PITALITO GSM 1 se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) **2016**, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

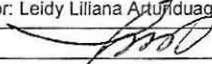
ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

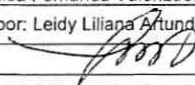
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

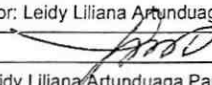
CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente al CEDEÑO CANO ROMULO identificado con C.C o NIT 7722217 representante legal del establecimiento PITALITO GSM 1 de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$7.275.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$1.455.000
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$1.455.000

Que la sanción propuesta al contribuyente CEDEÑO CANO ROMULO, identificado con C.C o NIT 7722217 representante legal del establecimiento PITALITO GSM 1, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.455.000)**, se estableció de

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente CEDEÑO CANO ROMULO identificado con C.C o NIT 7722217 representante legal del establecimiento PITALITO GSM 1, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR a CEDEÑO CANO ROMULO, identificado con C.C o NIT 7722217 representante legal del establecimiento PITALITO GSM 1, el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.455.000)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente CEDEÑO CANO ROMULO identificado con C.C o NIT 7722217 propietario del establecimiento de comercio PITALITO GSM 1, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: CEDENO CANO ROMULO
Dirección: CARRERA 4 NO. 1-60
Ciudad: PITAITO HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030224
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remittance:

Nombre/ Razón Social: ALCAZAR DE PITALITO - MUN.
Dirección: Carretera 3 No. 4-78 Centro, Alcabarro, Jalisco
Ciudad: PITALITO
Departamento: HUILA
Código postal: RA351147079C0
Envío

4016 850



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT 900.062.917-9

Mirtic Correasón de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021

Remiten	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo		NIT/C.C.T.I.: 891180077
	Municipal "La Chapolera		
	Referencia:	Teléfono: 8360010	Código Postal:
	Ciudad: PITALITO - HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4016850

Destinatario	Nombre/ Razón Social: CEDEÑO CANO ROMULO		
	Dirección: CARRERA 4 NO. 1-60		
	Tel:	Código Postal: 417030224	Código Operativo: 4016850
	Ciudad: PITALITO HUILA	Depto: HUILA	

Valores	Peso Físico(grams):200	
	Peso Volumétrico(grams):0	<i>Peso</i>
	Peso Facturado(grams):200	<i>Deseroy</i>
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$5.800	<i>Reambur</i>
	Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$5.800		

Dice Contener : 2021CS054004-1 *Car 84*
1 piso
Fundacion Salou 64/29
 Observaciones del cliente : FISCALIZACION
Euro 10
medida no. 100.

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: _____
Distribuidor: Gerardo Hernandez
C.C. 17228-29

Gestión de entrega: 1er 24 DIC 2012 1200

PO.NEIVA	4016
SUR	850



40168504016850RA351147079C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 3120 / Tel. contacto: (57) 4772000

El usuario declara constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del o/mo. Para ejercer algún reclamo, ser@ciadirecto.44-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054004-1
FECHA: 2021-12-17

Señor:
CEDEÑO CANO ROMULO
REPRESENTANTE LEGAL
PITALITO GSM 1
NIT: 7722217
CARRERA 4 NO. 1-60
Tel: 8352624 – 3124336733
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00460 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00460 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CEDENO CANO ROMULO
Dirección: CARRERA 4 NO. 4-44
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030433
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147082CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Nitro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147082CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	NIT/C.C/T.I.: 891180077
Destinatario	Referencia:	Teléfono: 8360010
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA
Valores	Peso Físico(grams): 200	Código Postal: 417030433
	Peso Volumétrico(grams): 0	Código Operativo: 4016850
	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$5.800	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$5.800	

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado ☒ No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe.	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor: EDWINSON ALVARADO P.	
C.C. 17.854 271	
Gestión de entrega:	
1er 24 DIC. 2021	2do



40168504016850RA351147082CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ignorar algún reclamo: servicios@correo72.com.co Para consultar la Política de Informes: www.472.com.co

PO.NEIVA 4016 850 SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054004-2
FECHA: 2021-12-17

Señor:
CEDEÑO CANO ROMULO
REPRESENTANTE LEGAL
PITALITO GSM 1
NIT: 7722217
CARRERA 4 NO. 4-44
Tel: 8352624 – 3124336733
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00460 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00460 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora
HOYOS IBAÑEZ YULI
 NIT: 1083884652
BAR EL PALACIO DE LA RUMBA
 Representante Legal
 CARRERA 4 NO.1 40 SUR
 TELEFONO: (312)5304424
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00461
FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PITALITO**

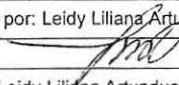
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente HOYOS IBAÑEZ YULI identificado con C.C o NIT 1083884652 representante legal del establecimiento BAR EL PALACIO DE LA RUMBA, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000468 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016**, el cual fue notificado con numero de radicado 2021CS042044-1, por correo certificado enviado según número de guía RA338299344CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente HOYOS IBÁÑEZ YULI identificado con C.C o NIT 1083884652 representante legal del establecimiento BAR EL PALACIO DE LA RUMBA se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

"ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

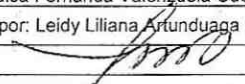
PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. *La sanción por no declarar será equivalente:*

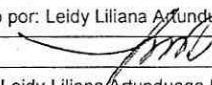
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. *Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.*

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

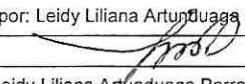
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente MARTINEZ MARTINEZ WILSON FERNANDO identificado con C.C o NIT 1083885573 representante legal del establecimiento CAFETERIA LAS DELICIAS DE PITALITO de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$14.400.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 2.880.000

TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 2.880.000
----------------------------------	--------------

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente HOYOS IBAÑEZ YULI identificado con C.C o NIT 1083884652 representante legal del establecimiento BAR EL PALACIO DE LA RUMBA, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.880.000)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO 66. DECLARACIÓN UNICA, Parágrafo 4.** La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). y **ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

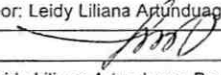
"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera del texto original)."

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente HOYOS IBAÑEZ YULI identificado con C.C o NIT 1083884652 representante legal del establecimiento BAR EL

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PALACIO DE LA RUMBA, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente HOYOS IBAÑEZ YULI identificado con C.C o NIT 1083884652 representante legal del establecimiento BAR EL PALACIO DE LA RUMBA, el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.880.000)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente HOYOS IBAÑEZ YULI identificado con C.C o NIT 1083884652 representante legal del establecimiento BAR EL PALACIO DE LA RUMBA, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

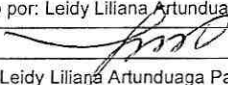
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

Destinatario

Nombre/Razón Social: HOYOS IBÁÑEZ YULI
Dirección: CARRERA 4 NO.1 40SUR
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Centro Administrativo "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Envío: RA351147207CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147207CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:																														
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.G.T.I: 891180077 Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850		<table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>☐</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	☐	Dirección errada		
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
☐	Dirección errada																																
Destinatario	Nombre/ Razón Social: HOYOS IBÁÑEZ YULI		Finna nombre y/o sello de quien recibe:																														
	Dirección: CARRERA 4 NO.1 40SUR Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA		C.C. Tel: Hora:																														
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Dice Contener: 2021CS054293-1 <i>func. de Talla A 11x10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100</i>																														
	Observaciones del cliente: FISCALIZACION		Fecha de entrega: <i>24 DIC 2021</i> Distribuidor: <i>Gerardo Benavides</i> C.C. <i>C.C. 12.228.389</i> Gestión de entrega: <i>Pitalito - Huila</i> <i>955 A</i>																														



40168504016850RA351147207CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054293-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
HOYOS IBAÑEZ YULI
REPRESENTANTE LEGAL
BAR EL PALACIO DE LA RUMBA
NIT: 1083884652
CARRERA 4 NO.1 40SUR
Tel: (312)5304424
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00461 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00461 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor(a)
MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO
 NIT: 12171112
 Representante Legal
CHICHA'S BAR
 CARRERA 3 NO. 3-43
 CARRERA 2 ESTE NO. 10-85
 TELEFONO: (311)4922319
 CORREO: cristianarman1230@hotmail.com
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00462
FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PITALITO**

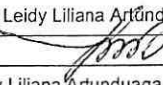
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente **MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO** identificado con C.C o NIT 12171112 representante legal del establecimiento **CHICHA'S BAR**, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000476 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** el cual fue notificado con número de radicado 2021CS042053-1, por correo certificado según número de guía RA338299432CO y guía RA338299446CO del día 09 de octubre de 2021 con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional www.alcaldiapitalito.gov.co el 05/11/2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO identificado con C.C o NIT 12171112 representante legal del establecimiento CHICHA'S BAR, se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

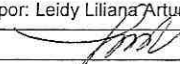
El Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN ÚNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas. (...)*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). (...)*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (04) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

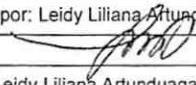
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

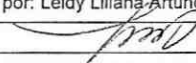
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014).*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

2016 conforme a lo dispuesto en el Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por el año no declarado por el contribuyente MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO identificado con C.C o NIT 12171112 representante legal del establecimiento CHICHA'S BAR de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185
TOTAL SANCIÓN	\$4.826.185

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO identificado con C.C o NIT 12171112 representante legal del establecimiento CHICHA'S BAR, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.826.185)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

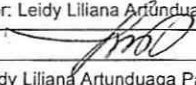
Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO identificado con C.C o NIT 12171112 representante legal del establecimiento CHICHA'S BAR por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR, MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO identificado C.C o NIT 12171112, propietario del establecimiento de comercio CHICHA'S BAR, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.826.185)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

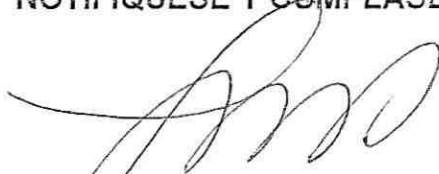
	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente SANCIÓN POR NO DECLARAR, MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO identificado C.C o NIT 12171112, propietario del establecimiento de comercio CHICHA'S BAR del contenido del presente pliego de cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

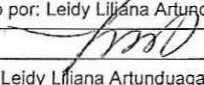
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO
Dirección: CARRERA 3 NO. 3-43
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030176
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030176
Envío: RA351147241CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147241CO

Valores	Destinatario	Remitente																														
Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I: 891180077 Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	Nombre/ Razón Social: MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO Dirección: CARRERA 3 NO. 3-43 Tel: Código Postal: 417030176 Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I: 891180077 Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850																														
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	Dice Contener: 2021CS054296-1 EXISTE CRA 3 # 3-31 para CRA 3 # 3-45, 51 Observaciones del cliente: FISCALIZACION	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☐ C1</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 24 DIC. 2021 Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. C.C. 17.658.378 Gestión de entrega: 1er 2do	☒ RE	Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	☐	Dirección errada			
☒ RE	Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado																												
☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado																												
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido																												
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																												
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																												
☐	Dirección errada																															



40168504016850RA351147241CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (570) 4722000

El usuario deja expreso constancia que ha conocido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Información: www.472.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054296-1
FECHA: 2021-12-20

Señor:
MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CHICHA'S BAR
NIT: 12171112
CARRERA 3 NO. 3-43
Tel: (311)4922319
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00462 del 09/12/2021

Cordial saludo,

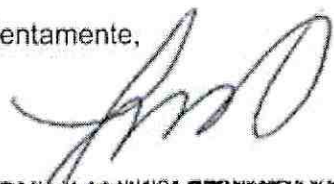
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00462 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiaitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Pasante Universitario

Profesional Universitario	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 0-95 A-55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8039 11- 210 - servicioalcliente@472.com.co

Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO
Dirección: CARRERA 2 ESTE NO. 10-85
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030420
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 1A N. 1-3 (Calle Avenida Viceroy La Dignidad)
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030420
Envío: RA351147255C0

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Orden de servicio: 14876012

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021

RA351147255C0

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"		☒ RE Rehusado ☐ No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Destinatario	Referencia:		☐ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Teléfono: 8360010		Código Postal:	
Remitente	Ciudad: PITALITO_HUILA		Código Operativo: 4016850	
	Nombre/ Razón Social: MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CARRERA 2 ESTE NO. 10-85		C.C. Tel: Hora:		
Tel:		Fecha de entrega:		
Ciudad: PITALITO_HUILA		Distribuido: EDINSON ALVARADO P.		
Peso Físico(grams): 200		C.C. G.C. 17.650.378		
Peso Volumétrico(grams): 0		Gestión de entrega: 1er 2do		
Peso Facturado(grams): 200		24 DIC. 2021		
Valor Declarado: \$0				
Valor Flete: \$5.800				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$5.800				



40168504016850RA351147255C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Incumplimiento: www.472.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054296-2
FECHA: 2021-12-20

Señor:
MACIAS RAMOS CRISTIAN ARMANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CHICHA'S BAR
NIT: 12171112
CARRERA 2 ESTE NO. 10-85
Tel: (311)4922319
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00462 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00462 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Pasante Universitario

Profesional Universitario	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señores

MEGAMEDIC DEL HUILA

NIT: 900476219

CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS

Representante Legal

AVENIDA 1 NO. 3-30 LOS LAGOS

CALLE 4 1B 16 BARRIO QUINCHE

CALLE 2 NO. 14-25 NEIVA HUILA

TELEFONO: (836)2672 - (836)7325 - 3114446842

CORREO: megamedicdelhuila@yahoo.es

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00463

FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

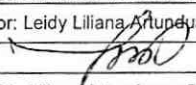
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente MEGAMEDIC DEL HUILA identificado con NIT 900476219 representado legalmente por CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000431 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017** con número de radicado 2021CS042216-1, el cual fue notificado por correo certificado según número de guía RA338298729CO el 07/10/2021 y guías RA338298746CO el y RA338298732CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05/11/2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MEGAMEDIC DEL HUILA identificado con NIT 900476219, se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016 y 2017, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

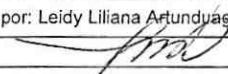
El Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas. (...)*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). (...)*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (04) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

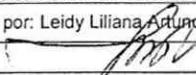
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

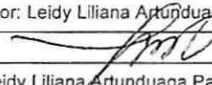
Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014).*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017 conforme a lo dispuesto en el Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente MEGAMEDIC DEL HUILA identificado con NIT 900476219 de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$4.826.185
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$5.164.019
TOTAL SANCIÓN	\$9.990.204

Que la sanción propuesta al contribuyente MEGAMEDIC DEL HUILA identificado con NIT 900476219, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.990.204)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

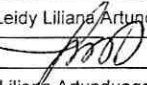
Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MEGAMEDIC DEL HUILA identificado con NIT 900476219 por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR a MEGAMEDIC DEL HUILA identificado con NIT 900476219, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.990.204)**,

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MEGAMEDIC DEL HUILA identificado con NIT 900476219 del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

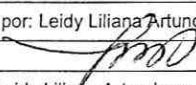
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

Destinatario

Nombre/Razón Social: CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS
Dirección: AVENIDA 1 NO. 3-30 LOS LAGOS
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: CARRERA 3 NO. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Envío: RA351147119CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox. Entrega: 24/12/2021



RA351147119CO

Valores	Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS Dirección: AVENIDA 1 NO. 3-30 LOS LAGOS Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: NIT/C.C./T.I.: 891180077 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: NIT/C.C./T.I.: 891180077 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	Dice Contener: 2021C90540061 Informa terdy flores SAMAT IPS. Observaciones del cliente: FISCALIZACION loco 1 por color blanco muerte en vidrio 7912102	

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☒ C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. G.C. 17.650.378	
Gestión de entrega:	
1er	2do
24 DIC. 2021	27 DIC. 2021

4016
850
PO.NEIVA
SUR



40168504016850RA351147119CO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054006-1
FECHA: 2021-12-17

Señor:
CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS
REPRESENTANTE LEGAL
MEGAMEDIC DEL HUILA
NIT: 900476219
AVENIDA 1 NO. 3-30 LOS LAGOS
Tel: (836)2672 - (836)7325 - 3114446842
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00463 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00463 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A.55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Confiable de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS
Dirección: CALLE 4 1B 16 BARRIO QUINCHE
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030407
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147122CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147122CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:																									
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" NIT/C.C/T.I: 891180077																											
Destinatario	Referencia:	Teléfono: 8360010	Código Postal:																									
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4016850																									
Remitente	Nombre/ Razón Social: CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado		Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	RE	Rehusado		C1	C2	Cerrado																						
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NS	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
	Dirección: CALLE 4 1B 16 BARRIO QUINCHE		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																									
	Tel:	Código Postal: 417030407	Código Operativo: 4016850																									
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA	C.C. Tel: Hora:																									
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: 2021CS054006-2 17fones	Fecha de entrega: 24/12/2021																									
	Peso Volumétrico(grams): 0	Suleima Burbanc, Centro Naturrític	Distribuidor: EDMONSON ALVARADO P.																									
	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente: FISCALIZACIÓN	C.C. G.C. 17.850.378																									
	Valor Declarado: \$0	Surcoalm blanco local	Gestión de entrega: 1er 2do																									
	Valor Flete: \$5.800	puto folor blanco																										
	Costo de manejo: \$0	2593 L puchas blancas Metel																										
	Valor Total: \$5.800																											



40168504016850RA351147122CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000

(El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co)

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054006-2
FECHA: 2021-12-17

Señor:
CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS
REPRESENTANTE LEGAL
MEGAMEDIC DEL HUILA
NIT: 900476219
CALLE 4 1B 16 BARRIO QUINCHE
Tel: (836)2672 - (836)7325 - 3114446842
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00463 del 09/12/2021

Cordial saludo,

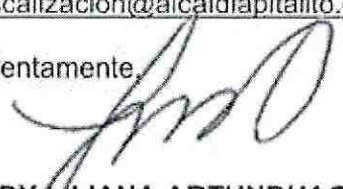
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00463 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT. 900.062.917-9 UG 25 G 55 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Minic. Concepción de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS
Dirección: CALLE 2 NO. 14-25 NEIVA HUILA
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010544
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUN. CIPRO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA35114713600
Envío

4015
530

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9

Minic. Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox. Entrega: 03/01/2022



RA35114713600

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"		Referencia:		Teléfono: 8360010		Código Postal:		Código Operativo: 4016850		
	Ciudad: PITALITO_HUILA		Depto: HUILA		Código Operativo: 4016850								
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS		Dirección: CALLE 2 NO. 14-25 NEIVA HUILA		Tel:		Código Postal: 410010544		Código Operativo: 4015530				
	Ciudad: NEIVA_HUILA		Depto: HUILA										
Remitente	Peso Físico (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$7.300		Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$7.300		Dice Contener: 2021CS054006-3		Caso 2 piso blanco 3758 grs		Observaciones del cliente: FISCALIZACION		Puerta Señora		Medal nada nombr		
Causal Devoluciones:												Cerrado	
☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DL Desconocido ☐ Dirección errada												☒ C2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:													
C.C. Tel. Hora:													
Fecha de entrega:													
Distribuidor: JEISSON GAMEZ													
C.C. C.C. 1.075.262.020													
Gestión de entrega: 27 DIC 2021 28 DIC 2021													



40168504015530RA35114713600

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario del correo expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Insistirá sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ignorar algún rubro: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

4016
850
PO. NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054006-3
FECHA: 2021-12-17

Señor:
CABALLERO BASTIDAS BLAS ALEXIS
REPRESENTANTE LEGAL
MEGAMEDIC DEL HUILA
NIT: 900476219
CALLE 2 NO. 14-25 NEIVA HUILA
Tel: (836)2672 - (836)7325 - 3114446842
Neiva / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00463 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00463 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472 Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ No Existe Número ☒ Rehusado ☐ No Reclamado ☒ Cerrado ☐ No Contactado ☒ Fallado ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor		Fecha: 27 DIC 2014 DIA MES AÑO Nombre del distribuidor: JEISSON GAMERZ C.C. 335831 Centro de Distribución: C.C. 1-875.262.026 Observaciones: Casa 288 blanca Rueda señala neda Wade noviembre	
--	--	---	--

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora

MENCO HERRERA ZULEIMA MARIA

NIT: 1129517484

CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY

Representante Legal

CALLE 2 NO. 2 75

TELEFONO: (312)3233155

CORREO: zuleymenco@gmail.com

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00464

FECHA: 09/12/2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

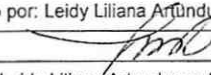
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente **MENCO HERRERA ZULEIMA MARIA** identificado con C.C o NIT 1129517484 representante legal del establecimiento **CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY**, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000433 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016, 2017 y 2018** con número de radicado 2021CS042217-1, por correo certificado enviado según número de guía RA338298750CO el día 07 de octubre de 2021 con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017 y 2018. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MENCO HERRERA ZULEIMA MARIA identificado con C.C o NIT 1129517484 representante legal del establecimiento CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, 2017 y 2018 por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN ÚNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

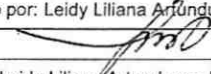
PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

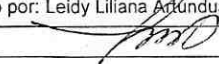
ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

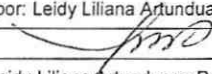
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, 2017 y 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente MENDO HERRERA ZULEIMA MARIA identificado con C.C o NIT 1129517484 representante legal del establecimiento CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY de la siguiente manera:

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 4.826.185
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$ 5.164.019
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2018 (\$27.343.470)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2018	\$ 5.468.694
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 15.458.898

Que la sanción propuesta al contribuyente Menco Herrera Zuleima Maria identificado con C.C o NIT 1129517484 representante legal del establecimiento CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY, por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.458.898)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

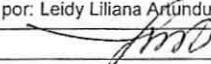
Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente Menco Herrera Zuleima Maria identificado con C.C o NIT 1129517484 representante legal del establecimiento CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017 y 2018 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente Menco Herrera Zuleima Maria identificado con C.C o NIT 1129517484 representante legal del establecimiento CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY, el valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA**

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.458.898), respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017 y 2018.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente Menco Herrera Zuleima Maria identificado con C.C o NIT 1129517484 representante legal del establecimiento CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

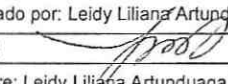
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DC 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (02) 4722000 - 1800 114722000 - Servicio al cliente 0472.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: MENDO HERRERA ZULEIMA MARIA
Dirección: CALLE 2 NO. 275
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030401
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030401
Envío: RA351147238C0

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic. Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147238C0

Valores	Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: MENDO HERRERA ZULEIMA MARIA Dirección: CALLE 2 NO. 275 Tel: Código Postal: 417030401 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	Dico Contador: 202105054295-1 Observaciones del cliente: FISCALIZACION local 1 piso color blanco puertas color blanco meta	Código Postal: 417030401 Código Operativo: 4016850

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	G1	G2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
CD	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: EDMISON ALVARADO P.

C.C.

Gestión de entrega:

1er 24 DIC. 2021

2do

4016
850
PO.NEIVA
SUR

40168504016850RA351147238C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 11210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 teniendo sus datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: 472.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054295-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
MENCO HERRERA ZULEIMA MARIA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA ZULY
NIT: 1129517484
CALLE 2 NO. 2 75
Tel: (312)3233155
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00464 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016, 2017 y 2018.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00464 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora
MEZA QUINTANA AMPARO
 NIT: 39170158
 Representante Legal
 CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00465
FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA
 DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente MEZA QUINTANA AMPARO identificado con C.C o NIT 39170158, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE HECHO

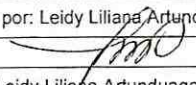
Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000446 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017** con número de radicado 2021CS042250-1, el cual fue notificado por correo certificado enviado según número de guía RA338298998CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente MEZA QUINTANA AMPARO identificado con C.C o NIT 39170158 se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los)

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

periodo (s) gravable (s) 2016 y 2017, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

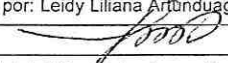
PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: *Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

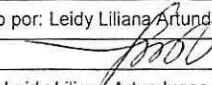
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."*

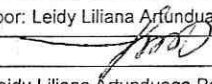
CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente al contribuyente MEZA QUINTANA AMPARO identificado con C.C o NIT 39170158 de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 4.826.185
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$ 5.164.019
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 9.990.204

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente MEZA QUINTANA AMPARO identificado con C.C o NIT 39170158, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, se estableció de acuerdo

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MEZA QUINTANA AMPARO identificado con C.C o NIT 39170158, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente MEZA QUINTANA AMPARO identificado con C.C o NIT 39170158, el valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.990.204)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MEZA QUINTANA AMPARO identificado con C.C o NIT 39170158, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma:	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

Destinatario

Remitente

Nombre/ Razón Social: MEZA QUINTANA AMPARO
Dirección: CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA / PITALITO
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417037
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Nombre/ Razón Social: ALCALDE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 No. 4-78 Centro Administrativo "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147184CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14878012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147184CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I: 891180077 Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MEZA QUINTANA AMPARO	
	Dirección: CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA / PITALITO Tel: Código Postal: 417037 Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	Dpto Contenedor: 2021CS054291-1 <i>folleto numero de 10001</i> Observaciones del cliente: FISCALIZACION

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 23/12/2021	
Distribuidor: EDINSON ALVARADO P. C.C. 17.658.370	
Gestión de entrega: ☒ 1er <i>10:38</i> ☐ 2do	



40168504016850RA351147184CO

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054291-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
MEZA QUINTANA AMPARO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 39170158
CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA / PITALITO
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00465 del 09/12/2021

Cordial saludo,

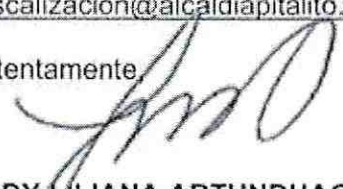
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00465 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor(a)
MOLINA ROJAS FABIO
 NIT: 12237838
 Representante Legal
TIENDA MOLINA
 CALLE 3D SUR 7 03 ESTE
 GALERIA MUNICIPAL DE PITALITO PUESTO 77 Y 78
 TELEFONO: (320)8813104
 CORREO: fabio-molina99@hotmail.com, molinafabio58@gmail.com
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00466
FECHA: 09/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PITALITO**

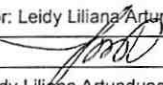
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente MOLINA ROJAS FABIO identificado con C.C o NIT 12237838 representante legal del establecimiento TIENDA MOLINA por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000483 del 28 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017** con número de radicado 2021CS042244-1, notificado por correo certificado según número de guía RA338298922CO el 07 de octubre de 2021 y guía RA338298936CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional www.alcaldiapitalito.gov.co el 05/11/2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente al contribuyente MOLINA ROJAS FABIO identificado con C.C o NIT 12237838 representante legal del establecimiento TIENDA MOLINA, se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016 y 2017, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

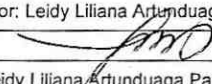
ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas. (...)*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). (...)*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (04) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

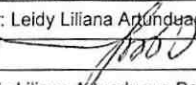
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

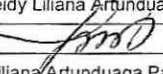
ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014).*

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

2016 y 2017 conforme a lo dispuesto en el Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por el año no declarado por la empresa al contribuyente MOLINA ROJAS FABIO identificado con C.C o NIT 12237838 representante legal del establecimiento TIENDA MOLINA de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$8.000.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$1.600.000
INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$8.000.000)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$1.600.000
TOTAL SANCIÓN	\$3.200.000

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente MOLINA ROJAS FABIO identificado con C.C o NIT 12237838 representante legal del establecimiento TIENDA MOLINA, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Rentas Municipal Acuerdo 051 de 2014: **ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

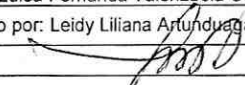
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior". (Negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente MOLINA ROJAS FABIO identificado con C.C o NIT 12237838 representante legal del establecimiento TIENDA MOLINA por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR a MOLINA ROJAS FABIO identificado C.C o NIT 12237838, propietario del establecimiento de comercio TIENDA MOLINA, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente MOLINA ROJAS FABIO identificado C.C o NIT 12237838, propietario del establecimiento de comercio TIENDA MOLINA del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

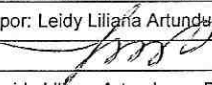
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: MOLINA ROJAS FABIO
Dirección: CALLE 3D SUR 7 03 ESTE
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030294
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDE PITALITO - MUN. CIPO DE PITALITO
Dirección: Calle 3 D Sur Centro Administrativo
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030294
Envío: RA351147096CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147096CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO

Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I.: 891180077

Municipal "La Chapolera

Referencia:

Teléfono: 8360010

Código Postal:

Ciudad: PITALITO_HUILA

Depto: HUILA

Código Operativo: 4016850

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MOLINA ROJAS FABIO

Dirección: CALLE 3D SUR 7 03 ESTE

Tel:

Código Postal: 417030294

Código

Operativo: 4016850

Ciudad: PITALITO_HUILA

Depto: HUILA

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800

Dice Contener: 2021CS054005-1

Desconocido

Observaciones del cliente: FISCALIZACION

funciona una tienda que
no corresponde al nombre del destinatario.

Causal Devoluciones:

☒ RE Rehusado
☐ NE No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ DC Desconocido
☐ Dirección errada

☐ C1 C2 Cerrado
☐ N1 N2 No contactado
☐ FA Fallecido
☐ AC Apartado Clausurado
☐ FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

3do

4to

5to

6to

7to

8to

9to

10to

11to

12to

13to

14to

15to

16to

4016

850

PO.NEIVA

SUR



40168504016850RA351147096CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que ha leído y entendido el contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054005-1
FECHA: 2021-12-17

Señor:
MOLINA ROJAS FABIO
REPRESENTANTE LEGAL
TIENDA MOLINA
NIT: 12237838
CALLE 3D SUR 7 03 ESTE
Tel: (320)8813104
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00466 del 09/12/2021

Cordial saludo,

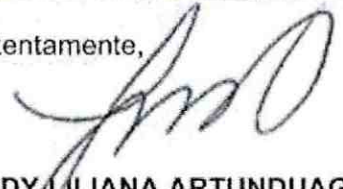
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00466 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proveído por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 21 G. 95 A. 76
Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Minist. Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: MOLINA ROJAS FABIO
Dirección: GALERIA MUNICIPAL DE PITALITO PUESTO 77 Y 78
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUN. CIPD DE PITALITO
Dirección: Calle 2 N. 4-78 Calle Municipal de Pitalito
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147105C0

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minist. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021

RA351147105C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I.: 891180077		Referencia:		Teléfono: 8360010		Código Postal:		
	Ciudad: PITALITO_HUILA		Depto: HUILA		Código Operativo: 4016850						
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MOLINA ROJAS FABIO		Dirección: GALERIA MUNICIPAL DE PITALITO PUESTO 77 Y 78		Tel:		Código Postal:		Código Operativo: 4016850		
	Ciudad: PITALITO_HUILA		Depto: HUILA								
Valores	Peso Físico(grams): 200		Dice Contener: 2021CS054005-2		Peso Volumétrico(grams): 0		Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: FISCALIZACION		
	Peso Facturado(grams): 200		Valor Flete: \$5.800		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$5.800				
Causal Devoluciones:		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☒ Dirección errada		☐ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor							
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.		Tel:		Hora:					
Fecha de entrega:		Distribuidor:		C.C.							
Gestión de entrega:		☒ 24-12-2021 ☐ 2do									



40168504016850RA351147105C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-3) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS054005-2
FECHA: 2021-12-17

Señor:
MOLINA ROJAS FABIO
REPRESENTANTE LEGAL
TIENDA MOLINA
NIT: 12237838
GALERIA MUNICIPAL DE PITALITO PUESTO 77 Y 78
Tel: (320)8813104
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00466 del 09/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00466 del 09 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiaitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proveído por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora

JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO

NIT: 40765093

CREACIONES JHITBRAM

Representante Legal

CARRERA 19 NO. 7-101 BARRIO LOS PINOS

TELEFONO: (320)4572565

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00467

FECHA: 10/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

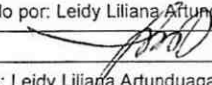
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO identificado con C.C o NIT 40765093 representante legal del establecimiento CREACIONES JHITBRAM, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000472 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** el cual fue notificado con número de radicado 2021CS042049-1 por correo certificado enviado según número de guía RA338299392CO el día 07 de octubre de 2021 con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO identificado con C.C o NIT 40765093 representante legal del establecimiento CREACIONES JHITBRAM se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

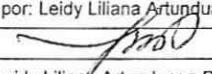
“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

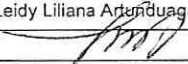
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

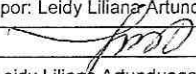
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliaga Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO identificado con C.C o NIT 40765093 representante legal del establecimiento CREACIONES JHITBRAM de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 4.826.185
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 4.826.185

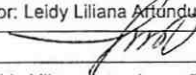
Que la sanción propuesta al contribuyente JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO identificado con C.C o NIT 40765093 representante legal del establecimiento CREACIONES JHITBRAM, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO identificado con C.C o NIT 40765093 representante legal del establecimiento CREACIONES JHITBRAM, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO identificado con C.C o NIT 40765093 representante legal del establecimiento CREACIONES JHITBRAM, el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO identificado con C.C o NIT 40765093 representante legal del establecimiento CREACIONES JHITBRAM, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

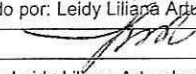
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 UG 25 G.95 A.35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO
Dirección: CARRERA 19 NO. 7-101 BARRIO LOS PINOS
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030072
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chiapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030072
Envío: RA351147269C0

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Orden de servicio: 14876012

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147269C0

Valores	Peso Físico(grams):200		Dice Contener: 2021CS054298-1 Edinson Fabian Ortiz dice que no la comen
	Peso Volumétrico(grams):0		
	Peso Facturado(grams):200		Observaciones del cliente: FISCALIZACION de 18:50 en su correo Recien fu de metat
	Valor Declarado:\$0		
	Valor Flete:\$5.800		
	Costo de manejo:\$0		
	Valor Total:\$5.800		

Remitente		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Nombre/ Razón Social: JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO	
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chiapolera"		Dirección: CARRERA 19 NO. 7-101 BARRIO LOS PINOS	
Referencia: Teléfono: 8360010		Tel: Código Postal: 417030072	
Ciudad: PITALITO_HUILA		Ciudad: PITALITO_HUILA	
Depto: HUILA		Depto: HUILA	
Código Postal: 4016850		Código Operativo: 4016850	

Causal Devoluciones:			
RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DN	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
☐ Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.		Tel: Hora:	
Fecha de entrega:			
Distribuidor: Luis Quaca			
C.C. C.C. 83.029.111			
Gestión de entrega: ☒ 24-12-2021 2do			



40168504016850RA351147269C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad.

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054298-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
JIMENEZ HENAO MARIA CONSUELO
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES JHITBRAM
NIT: 40765093
CARRERA 19 NO. 7-101 BARRIO LOS PINOS
Tel: (320)4572565
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00467 del 10/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00467 del 10 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señor

LOAZA CARLOS ARTURO

NIT: 16682225

CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA

Representante Legal

CALLE 7 NO. 1 122

TELEFONO: (314)4257188

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00468

FECHA: 10/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

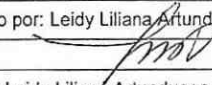
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente LOAZA CARLOS ARTURO identificado con C.C o NIT 16682225 representante legal del establecimiento CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000473 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** el cual fue notificado con número de radicado 2021CS042050-1 por correo certificado enviado según número de guía RA338299401CO con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente LOAZA CARLOS ARTURO identificado con C.C o NIT 16682225 representante legal del establecimiento CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

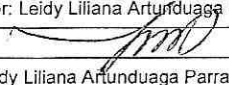
“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

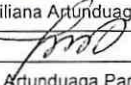
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

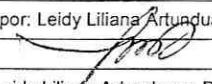
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente al contribuyente LOAZA CARLOS ARTURO identificado con C.C o NIT 16682225 representante legal del establecimiento CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 4.826.185
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 4.826.185

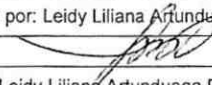
Que la sanción propuesta al contribuyente LOAZA CARLOS ARTURO identificado con C.C o NIT 16682225 representante legal del establecimiento CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente LOAZA CARLOS ARTURO identificado con C.C o NIT 16682225 representante legal del establecimiento CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

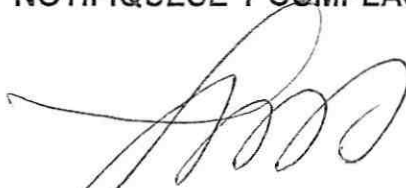
SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente LOAZA CARLOS ARTURO identificado con C.C o NIT 16682225 representante legal del establecimiento CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA, el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente LOAZA CARLOS ARTURO identificado con C.C o NIT 16682225 representante legal del establecimiento CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

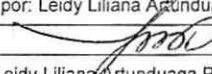
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

Destinatario

Nombre/Razón Social: LOAZA CARLOS ARTURO
Dirección: CALLE 7 NO. 1 122
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Centro J.V. L. 73 Centro Administrativo "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4016
Envío: RA351147272CO

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021



RA351147272CO

Valores	Nombre/ Razón Social: LOAZA CARLOS ARTURO	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
	Dirección: CALLE 7 NO. 1 122	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
	Tel:	Referencia:
	Código Postal:	Teléfono: 8360010
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Código Postal:
	Depto: HUILA	Código Operativo: 4016850
	Peso Físico(grams): 200	
	Peso Volumétrico(grams): 0	
	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$5.800	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$5.800	
	Diga Contener: 2021CS054299-1 Placer Urbano restaurante 1 piso color Observaciones del cliente: FISCALIZACION arena puertas color dorado meda 13413 lon	

Causal Devoluciones:

☐ RE	Rehusado	☐ G1	☐ G2	Cerrado
☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ E	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: EDINSON ALVARADO P.

C.C. C.C. 17.850.378

Gestión de entrega: 12.01

1er 2do

24 DIC. 2021



40168504016850RA351147272CO

4016
850
PO.NEIVA
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054299-1
FECHA: 2021-12-20

Señor:
LOAZA CARLOS ARTURO
REPRESENTANTE LEGAL
CONFECCIONES Y VARIEDADES EL FUROR DE LA MODA
NIT: 16682225
CALLE 7 NO. 1 122
Tel: (314)4257188
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00468 del 10/12/2021

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00468 del 10 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señora
COY MUNOZ SONIA MILENA
 NIT: 36291149
COMPRA DE PASILLA MINORISTA
 Representante Legal
 AVENIDA 3 NO. 22 SUR 20
 CALLE 3 F SUR NO. 5-03 ESTE
 TELEFONO: 3166544209
 PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00469
FECHA: 10/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PITALITO**

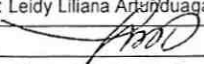
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente COY MUNOZ SONIA MILENA identificado con C.C o NIT 36291149 representante legal del establecimiento COMPRA DE PASILLA MINORISTA, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000463 del 27 de septiembre de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016** con número de radicado 2021CS041989-1, el cual fue notificado por correo certificado enviado según números de guía RA338299260CO y RA338299273CO el día 07 de octubre de 2021 con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 05 de noviembre de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016. Vencido el plazo otorgado para responder el

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente COY MUNOZ SONIA MILENA identificado con C.C o NIT 36291149 representante legal del establecimiento COMPRA DE PASILLA MINORISTA se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

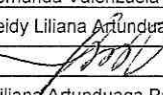
“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN ÚNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

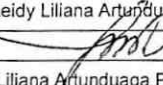
ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.*

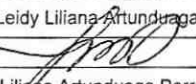
Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. *La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).*

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por al contribuyente al contribuyente COY MUNOZ SONIA MILENA identificado con C.C o NIT 36291149 representante legal del establecimiento COMPRA DE PASILLA MINORISTA de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 4.826.185
TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 4.826.185

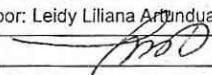
Que la sanción propuesta al contribuyente COY MUNOZ SONIA MILENA identificado con C.C o NIT 36291149 representante legal del establecimiento COMPRA DE PASILLA MINORISTA, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 parágrafo 4, "La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)", y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos a la contribuyente COY MUNOZ SONIA MILENA identificado con C.C o NIT 36291149 representante legal del establecimiento COMPRA DE PASILLA MINORISTA, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s)

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

vigencia(s) 2016 dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

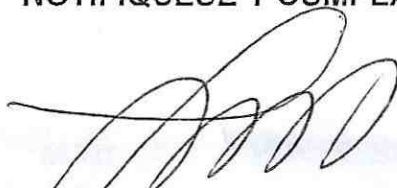
SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, a la contribuyente COY MUNOZ SONIA MILENA identificado con C.C o NIT 36291149 representante legal del establecimiento COMPRA DE PASILLA MINORISTA, el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.826.185)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar a la contribuyente COY MUNOZ SONIA MILENA identificado con C.C o NIT 36291149 representante legal del establecimiento COMPRA DE PASILLA MINORISTA, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

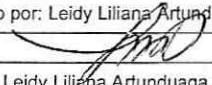
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Luisa Fernanda Valenzuela Cuellar

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 54
Atender al usuario: (57-1) 472-000-01 ext. 11710 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: COY MUNOZ SONIA MILENA
Dirección: AVENIDA 3 NO. 22 SUR 20 PITALITO
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 2312/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA351147286C0
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Orden de servicio: 14876012

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021

RA351147286C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" NIT/C.C/T.I: 891180077
Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal:
Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850

Nombre/ Razón Social: COY MUNOZ SONIA MILENA
Dirección: AVENIDA 3 NO. 22 SUR 20 PITALITO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850
Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800

Dice Contener: 2021CS054300-1 *carta 1*
peso color blanco

Observaciones del cliente: FISCALIZACION
Existe una desgracia

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Conado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuido:

C.C.

Gestión de entrega:

1/1

Gerardo Benavides
C.C. 12.228.389
Pitalito Huila
24 DIC 2021

4016
850PO.NEIVA
SUR

40168504016850RA351147286C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054300-1
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
COY MUNOZ SONIA MILENA
REPRESENTANTE LEGAL
COMPRA DE PASILLA MINORISTA
NIT: 36291149
AVENIDA 3 NO. 22 SUR 20 PITALITO
Tel: 3166544209
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00469 del 10/12/2021

Cordial saludo,

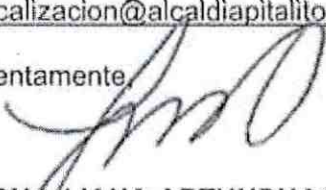
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00469 del 10 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proveído por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

72

Destinatario

Nombre/Razón Social: COY MUNOZ SONIA MILENA
Dirección: CALLE 3 F SUR NO. 5-03 ESTE
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030266
Fecha admisión: 23/12/2021 18:19:10

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Centro 3 F 4-78 Centro Administrativo
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: RA351147290CO
Envío

4016
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14876012

Fecha Admisión: 23/12/2021 18:19:10

Fecha Aprox Entrega: 24/12/2021

RA351147290CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Causal Devoluciones:
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal 'La Chapolera'		
Destinatario	Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal:		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada
	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850		
Remitente	Nombre/ Razón Social: COY MUNOZ SONIA MILENA		☒ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
	Dirección: CALLE 3 F SUR NO. 5-03 ESTE		
Valores	Tel: Código Postal: 417030266 Código Operativo: 4016850		Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA		
Destinatario	Peso Físico(grams): 200		C.C. Tel: Hora:
	Peso Volumétrico(grams): 0		
Remitente	Peso Facturado(grams): 200		Fecha de entrega:
	Valor Declarado: \$0		
Destinatario	Dice Contener: 2021CS054300-2 CASA 2		Distribuidor: Gerardo Benavides
	Observaciones del cliente: FISCALIZACION		
Remitente	Valor Flete: \$5.800		C.C. 10334
	Costo de manejo: \$0		
Destinatario	Valor Total: \$5.800		Gestión de entrega: 24 DIC 2021
Remitente	4733		29 DIC 2021



40168504016850RA351147290CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 47220000

Los datos expresados constituyen una información que bajo conocimiento del cliente quien encuentra publicado en la página web: 72.com.co para fines de publicidad y/o promoción. Para ejemplar algún material, servicios al cliente: 72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.72.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:
2021CS054300-2
FECHA: 2021-12-20

Señor(a):
COY MUNOZ SONIA MILENA
REPRESENTANTE LEGAL
COMPRA DE PASILLA MINORISTA
NIT: 36291149
CALLE 3 F SUR NO. 5-03 ESTE
Tel: 3166544209
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00469 del 10/12/2021

Cordial saludo,

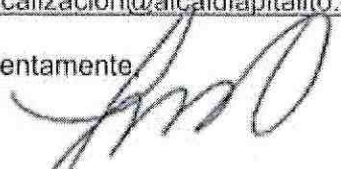
La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00469 del 10 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Señores

TIENDA KATALUÑA SPORT

NIT: 12.265.675

PLAZAS SILVA HIPOLITO

Representante Legal

CALLE 5 No. 6-68,

TELEFONO: 3205410918 - 3144257080

CORREO: politocasacai@hotmail.es

PITALITO, HUILA

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00492

FECHA: 03/12/2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, el contribuyente PLAZAS SILVA HIPOLITO identificado con C.C o NIT 12.265.675 representante legal del establecimiento TIENDA KATALUÑA SPORT, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017.

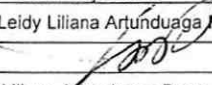
FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió emplazamiento para declarar con No. 2021000387 del 22 de junio de 2021, por la omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) **2016 y 2017**, el cual fue notificado electrónicamente el 24 de junio 2021 con numero de radicado 2021CS026846-1, por correo certificado enviado según número de guía RA321653655CO el día 25 de junio 2021 con novedad de devolución subsanándose la notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 14 de julio de 2021, lo anterior en aplicación de los artículos 359, 365, 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014.

Que, en el Emplazamiento para Declarar, se le otorgó plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal, a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente PLAZAS SILVA HIPOLITO identificado con C.C o NIT 12.265.675 representante legal del establecimiento TIENDA KATALUÑA SPORT se encuentra registrado y estado activo en el Registro de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y no cumplió con la obligación formal de presentar la(s) declaración (es) tributarias correspondiente (s) al (los) periodo (s) gravable (s) 2016 y 2017, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

“ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*

PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

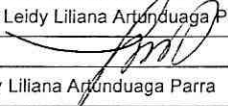
ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, fácultese al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz,

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PARAGRAFO: Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

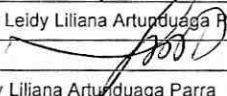
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).

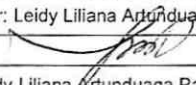
ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."

CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 párrafo 04, Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el contribuyente al contribuyente PLAZAS SILVA HIPOLITO identificado con C.C o NIT 12.265.675 representante legal del establecimiento TIENDA KATALUÑA SPORT de la siguiente manera:

INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$183.780.562)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2016	\$ 36.756.112
INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4	BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$183.780.562)
PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR	20%
SANCION POR NO DECLARAR 2017	\$36.756.112

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

TOTAL SANCION POR NO DECLARAR	\$ 73.512.225
-------------------------------	---------------

Que la sanción propuesta al contribuyente al contribuyente PLAZAS SILVA HIPOLITO identificado con C.C o NIT 12.265.675 representante legal del establecimiento TIENDA KATALUÑA SPORT, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$73.512.225),**

se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO 66. DECLARACIÓN UNICA, Parágrafo 4.** La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) y **ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera del texto original)."

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

DISPONE:

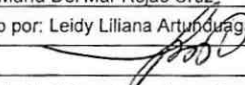
PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente PLAZAS SILVA HIPOLITO identificado con C.C o NIT 12.265.675 representante legal del establecimiento TIENDA KATALUÑA SPORT, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Proponer como sanción por no declarar, al contribuyente PLAZAS SILVA HIPOLITO identificado con C.C o NIT 12.265.675 representante legal del establecimiento TIENDA KATALUÑA SPORT, el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$73.512.225),** respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016 y 2017.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente PLAZAS SILVA HIPOLITO identificado con C.C o NIT 12.265.675 representante legal del establecimiento TIENDA KATALUÑA SPORT, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad a lo establecido lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

	PLIEGO DE CARGOS		
	CÓDIGO: F-GHF-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

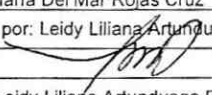
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
 Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Firma: 	Firma:
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra	Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.
Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.	Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización.

Transmisión Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 28.655 A-82
Atención al cliente: (02-3) 4720000 - 01 6460 11 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: PLAZA SILVA HIPOLITO
Dirección: CALLES No. 6 - 68
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 417030445
Fecha admisión: 16/12/2021 06:27:15

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUN. DE PITALITO
Dirección: Calle 3 y 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: RA349964105CO
Envío

4016 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: PO-NEIVA
Orden de servicio: 14855757

Fecha Admisión: 16/12/2021 06:27:15
Fecha Aprox Entrega: 17/12/2021



RA349964105CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	
	Referencia:	Código Postal:
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Código Operativo: 4016850
Destinatario	Nombre/ Razón Social: PLAZA SILVA HIPOLITO	
	Dirección: CALLE 5 No. 6 - 68	
	Tel:	Código Postal: 417030445
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Código Operativo: 4016850
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	
	Referencia:	Código Postal:
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Código Operativo: 4016850

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado	☐ C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Aportado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega:	
Distribuidor: EDINSON ALVARADO P.	
C.C.	C.C. 17.659.378
Gestión de entrega: 9.50 8.30	
1er 16 DIC. 2021 2do 17 DIC. 2021	



40168504016850RA349964105CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4727000

El cliente declara constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, trató sus datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

PO-NEIVA 4016 850 SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 9 de 2021

RADICADO:
2021CS052850-1
FECHA: 2021-12-09

Señor(a):
PLAZA SILVA HIPOLITO
REPRESENTANTE LEGAL
TIENDA KATALUÑA SPORT
NIT: 12.265.675
CALLE 5 No. 6 - 68
Tel: 3205410918 - 3144257080
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00492 del 03/12/2021.

Cordial saludo,

La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016 y 2017.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00492 del 03 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 051 de 2014 y sus modificaciones.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Profesional Universitario

Proyectado por: SILVIO ANDRES GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario